

NORFOLK STRATEGY FUND, S.A.

PROSPECTO INFORMATIVO

Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica No 647 de 1 de febrero de 2024 de la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155747944 de la Sección Mercantil del Registro Público desde 16 de febrero de 2024, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con domicilio comercial en Edificio Midtown, piso 17, San Francisco, Panamá, República de Panamá, Teléfono: +507 396 1844.

OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE HASTA 1,000,000 DE ACCIONES PARTICIPATIVAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CERRADA DENOMINADA NORFOLK STRATEGY FUND, S.A.

NORFOLK STRATEGY FUND, S.A. es una Sociedad de Inversión, paraguas, cerrada, mixta y global (la "Sociedad de Inversión" o el "Fondo") que ha sido registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (la "SMV") y se encuentra autorizada para ofrecer en venta pública hasta Un Millón (1,000,000) de sus Acciones Participativas en múltiples Clases, cada una de las cuales representará un interés en una carta de Inversiones distinta del Fondo. Las Acciones Participativas serán ofrecidas en venta pública a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o en cualquier otra bolsa de valores o mercado bursátil organizado. Adicionalmente, el Emisor podrá ofrecer determinadas Clases de Acciones Participativas fuera de bolsa, utilizando sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido o Blockchain.

El capital social autorizado es de Un Millón Cincuenta Mil Dólares (US\$ 1,050,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que se divide en Un Millón (1,000,000) de Acciones Participativas, con un valor nominal de Un Dólar (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una y; Cincuenta Mil (50,000) Acciones Gerenciales, con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. La totalidad de las Acciones Gerenciales ya fueron emitidas a través de colocación privada y las mismas se encuentran totalmente pagadas y en circulación.

Las Acciones Gerenciales otorgan a sus tenedores derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas del Fondo mas no el derecho a recibir dividendos ni el derecho a recibir bienes en caso de liquidación de la Sociedad de Inversión. Las Acciones Participativas de cada Clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto en los asuntos indicados en el pacto social de la Sociedad.

Las acciones serán emitidas únicamente en forma nominativa. El Fondo podrá, mediante resolución adoptada por la Junta Directiva, autorizar la emisión y colocación de Acciones Participativas de la Sociedad de Inversión en múltiples Clases y cada una de dichas Clases representará y tendrá un interés en una cartera de inversiones o activos de la Sociedad de Inversión, cuyas carteras de inversión operarán como Clases. Todas las acciones de una misma Clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones.

El Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. El Fondo declarará y pagará dividendos a los tenedores de cada Clase de Acciones Participativas con la frecuencia y manera que la Junta Directiva del Fondo determine, de tiempo en tiempo, mediante resolución adoptada por la Junta Directiva. En todo caso, la Junta Directiva podrá establecer en el Suplemento de cada clase la opción de reinvertir los dividendos que hayan sido declarados sobre cualquier Clase de Acciones Participativas.

El Fondo es de naturaleza cerrada y no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, existirán políticas de redención extraordinarias para algunas Clases de Acciones Participativas, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el respectivo Suplemento a este Prospecto Informativo respecto a esas Clases. Los términos y condiciones finales aplicables a las Acciones Participativas de cada Clase, tales como Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, cantidad y monto de acciones a emitir, precio inicial de colocación, objetivos de inversión, montos máximo de las comisiones a cobrar, las cuales deberán estar dentro de lo rengos de comisiones detalladas en el Capítulo IV, numeral 18, políticas de inversión, política de distribución de dividendos, política de endeudamiento, política de recompra, penalidad por salida anticipada, entre otros, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), y la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A o a los mercados organizados donde sus Acciones Comunes estén listadas para negociación, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Clase.

El precio inicial de colocación respectivo de las Acciones Participativas de cada Clase que el Fondo ofrezca también será notificado por el Fondo a la SMV y a Latinex mediante el Suplemento Informativo y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas sobreprecios, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN.

Fecha de la Oferta: 23 de Septiembre de 2024

Fecha de Impresión: 12 de mayo de 2026

Resolución No. SMV-334-2024 del 13 de septiembre de 2024
Modificada mediante Resolución No. SMV- 186-26 del 12 de mayo de 2026

DIRECTORIO

SOCIEDAD DE INVERSIÓN
NORFOLK STRATEGY FUND, S.A.
Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,
Panamá, República de Panamá,
Teléfono: +507 396 1844
Att: Eduardo Caballero
eduardo.caballero@norfolkfg.com

ADMINISTRADOR DE INVERSIONES
NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.
Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,
Panamá, República de Panamá,
Teléfono: +507 396 1844
Attn: Juan Pablo Rosero
juanpablo.rosero@norfolkfg.com

BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES S.A.
Ave. Federico Boyd y Calle 49
Panamá, República de Panamá
Tel 2691966 / Fax: 2692457
www.latinexbolsa.com
bolsa@latinexgroup.com

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Edificio Global Plaza, Piso 8
Panamá, República de Panamá
Tel 501700 / Fax: 5011709
www.supervalores.gob.pa

CENTRAL DE VALORES
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES S.A.
Ave. Federico Boyd y Calle 49
Panamá, República de Panamá
Tel 2146105 / Fax: 2148175
www.latinexcentral.com
operaciones@latinexgroup.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO, TRANSFERENCIA, PUESTO DE BOLSA Y CUSTODIO
MMG BANK CORPORATION
Avenida Paseo del Mar Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507)265-7600
www.mmgbank.com
Attn: Zadiith Gordon
zadiith.gordon@mmgbank.com



ASESORES LEGALES

QUIJANO & ASOCIADOS

Edificio Midtown, piso 18, San Francisco,

Panamá, República de Panamá,

Teléfono: (507) 2000335

www.quijano.com

Attn. Oliver Muñoz

omunoz@quijano.com

AUDITORES EXTERNOS

BAKER TILLY PANAMA.

Calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 16

Panamá, República de Panamá

Teléfono: +507 3601200 /Fax: +507 3602133

www.bakertillypanama.com

Attn. Gabriel A. Holness

gholness@bakertillypanama.com

ESTRUCTURADOR

NORFOLK CAPITAL ADVISORS PANAMA S.A.

Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,

Panamá, República de Panamá,

Teléfono: +507 396 1844

www.norfolkfg.com

Att: Juan Pablo Rosero

juanpablo.rosero@norfolkfg.com



INDICE

I.	RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	6
II.	FACTORES DE RIESGO	11
III.	CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION	16
IV.	PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO...	25
V.	PARTES DE LA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO.....	35
VI.	UTILIZACION DE FONDOS RECAUDADOS.	45
VII.	PLAN DE DISTRIBUCION DEL FONDO	45
VIII.	LEY APLICABLE	46
IX.	REPORTES Y DOCUMENTACION	46
X.	MODIFICACIONES Y CAMBIOS.....	48
XI.	TRATAMIENTO FISCAL.....	49
XII.	LITIGIOS LEGALES	50
XIII.	SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	50
XIV.	GOBIERNO CORPORATIVO	50
XV.	PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES.....	50
XVI.	GLASARIO	51



AVISO DE IMPORTANCIA

NORFOLK STRATEGY FUND, S.A., sociedad de inversión debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá y listada en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. para realizarla oferta pública de hasta Un Millón (1,000,000) de sus Acciones Participativas. Según su estructura es una Sociedad de Inversión paraguas, según su redención es una sociedad de inversión cerrada, según el riesgo es una sociedad de inversión mixta y, según la ubicación de sus inversiones es global.

El Fondo podrá, mediante resolución adoptada por la Junta Directiva, autorizar la emisión y colocación de Acciones Participativas de la sociedad en múltiples Clases y cada una de dichas Clases representará y tendrán interés en una cartera de inversiones o activos de la sociedad, cuyas carteras de inversión operarán como Clases.

De conformidad con lo previsto en el Pacto Social del Fondo, cada una de estas Clases responderá exclusivamente de los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones y los acreedores de cada Clase únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicha Clase.

Las Acciones Gerenciales otorgan a sus tenedores derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas del Fondo mas no el derecho a recibir dividendos ni el derecho a recibir bienes en caso de liquidación de la sociedad. Las Acciones Participativas de cada Clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto que se les otorguen mediante el pacto social, o resolución adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión.

La información contenida en el presente Prospecto Informativo es responsabilidad de la Sociedad de Inversión, quien declara que, a la fecha de impresión del presente Prospecto Informativo, la información aquí contenida es veraz.

El Fondo se reserva el derecho a modificar este Prospecto Informativo de conformidad con las normas aplicables. Será responsabilidad de todo potencial interesado en adquirir Acciones Participativas verificar si esta versión ha sido objeto de modificaciones.

Los interesados en adquirir Acciones Participativas del Fondo a que se refiere este Prospecto Informativo, deberán: (A) leer el presente Prospecto Informativo previo a la adquisición de dichas acciones y mantener el mismo para su consulta; (B) consultar con sus asesores legales, fiscales y contadores en relación a los efectos legales, contables y fiscales concernientes a la inversión en Acciones Participativas del Fondo, incluyendo: (i) los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del domicilio del inversionista en lo relativo a la compra, tenencia, redención y canje de este tipo de Acciones, (ii) restricciones monetarias e (iii) impuestos aplicables en la respectiva jurisdicción respecto a la compra, tenencia, redención y canje de esteto de valores.

Este Prospecto Informativo no constituye una oferta válida de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrá ser utilizado ni vinculado a ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud.

La oferta de las Acciones Participativas de cada Clase puede estar restringida en ciertas jurisdicciones, distintas a la panameña. Los inversionistas deben leer detalladamente este Prospecto Informativo y cualquier material adicional antes de tomar una decisión de inversión. Adicionalmente deberán obtener asesoría legal, financiera y tributaria por su cuenta antes de realizar la inversión.

Las inversiones que realice el Fondo descritas en este Prospecto Informativo están sujetas a riesgos inherentes de las políticas de inversión y no se puede asegurar que se lograrán los objetivos de inversión propuestos.

El presente Prospecto Informativo podrá ser traducido a diferentes idiomas. No obstante, la versión que repose en la SMV en idioma español será el documento oficial del Prospecto Informativo que prevalecerá sobre las demás versiones.

La adquisición de Acciones Participativas del Fondo implica la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en este Prospecto Informativo y sus Suplementos al Prospecto. El valor neto de los activos del Fondo podrá subir o bajar, por lo cual no está garantizado, y el precio pagadero por la redención o recompra de Acciones Participativas podría ser mayor o menor que el monto inicialmente invertido.

"Esta Sociedad tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados en una bolsa de valores u otros mercados organizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la Sociedad de Inversión".

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial, interesado debe leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo.

LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	NORFOLK STRATEGY FUND, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica No 647 de 1 de febrero de 2024 de la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155747944 de la Sección Mercantil del Registro Público desde 16 de febrero de 2024.
CATEGORIA	NORFOLK STRATEGY FUND, S.A., es, según su estructura una sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención es una sociedad de inversión cerrada, según la ubicación de sus inversiones es global y según el riesgo es una sociedad de inversión mixta.
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	El capital autorizado del Fondo será de UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOLARES (US\$1,050,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en: (a) CINCUENTA MIL (50,000) Acciones Gerenciales, con derecho a voz y voto, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$ 1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. (b) UN MILLÓN (1,000,000) de Acciones Participativas, que serán emitidas en múltiples Clases, sin derecho a voz ni voto salvo por los casos según se describe en el pacto social del Fondo, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

TIPO DE VALOR OFRECIDO EN VENTA	Acciones Participativas. Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las Clases de Acciones Participativas tales como Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, cantidad de acciones, objetivos de inversión, comisiones, políticas de inversión, política de distribución de dividendos, política de endeudamiento, política de recompra, penalidad por salida anticipada, entre otros, serán notificados a la SMV y a Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Clase.
CANTIDAD DE VALORES	El Fondo ofrecerá de manera pública hasta Un Millón (1,000,000) de Acciones Participativas, las cuales podrán ser emitidas en diferentes Clases y cada clase con un interés en una Clase específica, según lo determine la Junta Directiva del Fondo.
PRECIO INICIAL DE COLOCACIÓN	El precio inicial de colocación respectivo de cada Clase de Acciones Participativas que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante la entrega del Suplemento al Prospecto con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de dicha Clase, y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobrepuestos, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.
ACCIONES GERENCIALES	Se denominarán "Acciones Gerenciales" a las acciones del Fondo con derechos de voz y voto, pero sin derecho a recibir dividendos y sin derecho a recibir bienes en caso de liquidación de la Sociedad. Sólo los tenedores de Acciones Gerenciales tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán derecho a voz y voto. Las Acciones Gerenciales no forman parte de la oferta pública de acciones que se describen en el presente Prospecto Informativo y no tendrán derechos económicos sobre los beneficios generados por los activos que componen las diferentes Clases del Fondo.
DERECHOS POLÍTICOS	Solo las Acciones Gerenciales tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos del Fondo. Las Acciones Participativas de cada Clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto en los asuntos indicados en el pacto social.
OBJETIVOS DE INVERSIÓN	El objetivo principal de inversión del Fondo es la generación de ganancias de capital en el mediano y largo plazo, mediante la inversión en una amplia gama de instrumentos de renta fija y renta variable, así como en otros instrumentos financieros, estén o no registrados ante un regulador de valores o estén o no listados en una bolsa de valores, ya sea en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción extranjera. Adicionalmente, el Fondo podrá otorgar todo tipo de financiamientos, tanto en dólares de los Estados Unidos de América, que constituye su moneda principal, como en cualquier otra moneda extranjera. El Fondo podrá realizar todas las inversiones que permita el Acuerdo 5 de 2004, sus disposiciones aplicables y cualesquiera modificaciones futuras, de haberlas, cumpliendo en todo momento con las restricciones y limitaciones allí establecidas.
USO DE LOS FONDOS	La suma de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones Participativas de cada Clase, únicamente se destinará a inversiones en la cartera de inversión de la respectiva Clase, de forma consistente con los objetivos y políticas de inversión del Fondo y de esa determinada Clase según esté descrito en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Clase.

INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	Mil Dólares (US\$ 1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por cada Acción Participativa.
INVERSIÓN POSTERIOR	Los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas podrán efectuar inversiones subsecuentes en múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00).
VALOR NETO POR ACCIÓN	El VNA de las Acciones Participativas de cada Clase será el cociente que resulte de dividir (i) el valor neto de los activos de cada Clase, como resultado de restar el valor de los pasivos que correspondan a dicha Clase del valor bruto de los activos que componen la cartera del mismo entre (ii) el número de Acciones Participativas emitidas y en circulación de cada Clase en la fecha de valoración. El Fondo en su calidad de Sociedad de Inversión no está obligado a calcular el VNA de forma periódica. Sin embargo, el VNA de cada Clase será calculado con una periodicidad mínima anual y será reportado por el Fondo dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al final del mes que se reportará, o con aquella frecuencia mínima que se estipule en el respectivo Suplemento de cada clase.
POLÍTICA DE REDENCIÓN y RECOMPRA	Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante lo anterior, existirán políticas de redención extraordinarias en algunas Clases de las Acciones Participativas, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo de esas Clases de Acciones Participativas del Fondo, pero siempre en cumplimiento de lo establecido para la redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.
POLITICA DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS	Como norma de aplicación general, el Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad mediante resolución adoptada por la Junta Directiva declarar y/o repartir dividendos de conformidad al rendimiento de cada una de las Clases del Fondo. Los tenedores de Acciones Participativas de cada Clase tendrán derecho a recibir dividendos únicamente producto de las utilidades generadas por los activos de la cartera de inversión de la Clase en la que tenga participación. Cada Clase de acciones podrá decretar pago de dividendos con una periodicidad diferente, de acuerdo con las características de distribución de los activos subyacentes que componen la cartera de la Clase. En el Suplemento de cada Clase se establecerá la periodicidad del cálculo y distribución de dividendos. En todo caso, la Junta Directiva podrá establecer en el Suplemento de cada clase la opción de reinvertir los dividendos que hayan sido declarados sobre cualquier Clase de Acciones Participativas.
ADMINISTRADOR DE INVERSIONES	El Fondo es una sociedad de Inversión Administrada, para lo cual celebró un contrato con NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio 155665775 de la Sección Mercantil del Registro Público, que posee Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia mediante Resolución No. SMV-220-19 de 10 de junio de 2019, para que lleve a cabo funciones de Administrador de Inversiones del Fondo.
HONORARIOS Y COMISIONES	Los límites máximos de las comisiones que en cada Clase de Acciones Participativas del son las siguientes: - Administración de los activos: Hasta un 3% anual sobre los activos gestionados o dineros comprometidos. - De Agente de Pago, Registro y Transferencia: Hasta un 0.25 % anual sobre

	los activos gestionados. 3. Comisión del Custodio: Hasta un 0.25 % anual de los activos en custodia. 4. Comisión de agente de colocación de valores: Hasta un 5 % del valor nominal de las Acciones Participativas de cada Clase. De Éxito (Performance fee): Hasta un 20% de la rentabilidad anual de cada Clase. El detalle de la comisión de éxito y su cálculo será notificado mediante Suplemento a este Prospecto Informativo al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Clase de Acciones Participativas. Las comisiones a cobrar en una determinada Clase quedarán estipuladas en el Suplemento al Prospecto de cada Clase.
AUDITORES EXTERNOS	BAKERTILLY PANAMA .
ASESORES LEGALES	QUIJANO & ASOCIADOS
SUB-CUSTODIO	Central Latinoamericana de Valores S.A.
AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA	MMG Bank Corporation
PUESTO DE BOLSA Y CUSTODIO	MMG Bank Corporation
REGISTRO	Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá.
LISTADO	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o en cualquier otra bolsa de valores o mercado bursátil organizado.
LEY APLICABLE	Leyes de la República de Panamá, Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 (el cual incluye las modificaciones incorporadas por la Ley 67 de 2011), Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 y demás acuerdos, opiniones, decretos y resoluciones de la SMV y el Ministerio de Economía y Finanzas.
TRATAMIENTO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO DE DIVIDENDOS	Los artículos 701 y 733 del Código Fiscal de Panamá, tal como han sido modificados, establecen que los dividendos que se paguen sobre las acciones nominativas estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos equivalente a una tasa del 10%, siempre y cuando los dividendos se originen de renta considerada de fuente panameña y gravable, y de una tasa de 5% cuando los dividendos se originan de rentas provenientes de fuente extranjera, de intereses que se paguen o acrediten sobre valores emitidos por el Estado y las utilidades y provenientes de su enajenación y de intereses que se reconozcan sobre depósitos bancarios de cualquier tipo, mantenidos en bancos establecidos en Panamá. El artículo 733 del Código Fiscal de Panamá, según lo dispuesto en el numeral "h", prevé que las sociedades jurídicas no estarán obligadas hacer la retención de que trata dicho artículo sobre la parte de sus rentas que provengan de dividendos, siempre que las personas jurídicas que distribuyan tales dividendos, hayan pagado el impuesto correspondiente y la retención de que trata dicho artículo. Las personas jurídicas tampoco estarán obligadas hacer la retención de que trata el artículo antedicho sobre la parte de sus rentas que provengan de dividendos, siempre que las personas jurídicas que distribuyan tales dividendos también hayan estado exentas de la obligación de hacer la retención o hayan pagado el impuesto correspondiente en otras jurisdicciones. Queda entendido que el dividendo anual que llegara a devengar una Clase de Acciones Participativas será neto de cualquier impuesto de dividendos que pudiera causarse de la inversión.

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS GANANCIAS DE CAPITAL	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.
MODIFICACIONES Y CAMBIOS	El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos de la emisión que respaldan la oferta pública de las Acciones Participativas, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a Latinex, dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el Fondo, el Prospecto Informativo como el Pacto Social del Fondo, podrán ser modificados en cualquier momento mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Gerenciales. En el caso que las modificaciones propuestas referidas en el artículo 173 del texto único del Decreto Ley 1 de 1999, se deberá cumplir con lo estipulado en el Acuerdo 5-2004, Artículo 24, literal d. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social del Fondo deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos.



II. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se presentan algunos de los principales riesgos en los que podrían incurrir los inversionistas. De acuerdo con el objetivo de inversión de cada Clase definidos en su respectivo Suplemento al Prospecto, podrían adicionarse otros factores de riesgo adicionales a los mencionados en esta sección.

1. DE LA OFERTA

RIESGO DE DURACIÓN DE LAS INVERSIONES: El Fondo está dirigido a inversionistas de largo plazo, ya que el objetivo de inversión principal es ofrecerle a sus inversionistas un rendimiento total atractivo, producto principalmente de los flujos generados y la obtención de ganancias de capital a mediano y largo plazo, producto de las inversiones que conforman el portafolio de inversiones de cada Clase del Fondo.

RIESGO POR INVERSION EN VALORES NO COTIZADOS: "El Fondo tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados. Lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado e la cartera de la Sociedad de Inversión"

RIESGO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROSPECTO INFORMATIVO: Sólo los Tenedores Registrados de las Acciones Gerenciales tienen derecho a modificar el pacto social y a realizar cambios a los términos y condiciones del Prospecto Informativo sin requerir el voto de los tenedores de las Acciones Participativas para tal propósito.

RIESGO DE PRECIO DE ACTIVOS: Existe el riesgo de pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del Fondo. Así mismo, existe la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, como consecuencia de una inesperada caída en el valor de los bienes o inversiones pertenecientes al Fondo.

RIESGO DE DIVERSIFICACIÓN: Dado el número limitado de inversiones que pueden efectuarse en una determinada Clase, una variación negativa importante o el resultado desfavorable de alguna o algunas de las inversiones de dicha Clase del Fondo, tendrá un impacto negativo importante en el valor de las Acciones Participativas de esa Clase. En la política general de inversión del Fondo no será obligatorio aplicar límites de concentración o criterios de diversificación. Sin embargo, por medio del Suplemento al Prospecto Informativo de una determinada Clase, se podrán o no aplicar algunos criterios o límites en las inversiones en esa Clase, en aspectos como cantidad mínima de valores en esa determinada Clase, segmentos en los cuales se invierta, etc.

RIESGOS LEGALES: El Fondo es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por ende, puede estar sujeta a procesos o demandas judiciales en función de las consecuencias de sus actos y obligaciones.

RIESGO DE REDENCIÓN: Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las acciones del Fondo. No obstante lo anterior, existirán políticas de redención extraordinarias a las Acciones Participativas de algunas Clases del Fondo las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas Clases del Fondo, pero siempre en cumplimiento de lo establecido para la redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.

RIESGO DE LIQUIDEZ DE LAS ACCIONES: Al tratarse de un fondo cerrado, las órdenes de venta por parte de actuales tenedores de Acciones Participativas se intentarán cruzar con nuevas órdenes de compra de nuevos y/o actuales inversionistas. Esto implica que la liquidez se debe obtener a través del mercado secundario organizado de valores de Panamá, sin embargo, existe la posibilidad de que las Acciones Participativas no puedan ser vendidas por falta de inversionistas interesados en comprarlas. En



este último caso el Fondo no asume compromiso alguno frente a los tenedores de las Acciones Participativas de darles liquidez o crearles un mercado secundario, respecto a las Acciones Participativas del Fondo.

RIESGO POR AUSENCIA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS VALORES: A la fecha del presente Prospecto Informativo, el Fondo no cuenta con una calificación de riesgos ni ha solicitado una calificación de las acciones participativas por una entidad calificadora de riesgos que proporcione al inversionista una opinión relativa al riesgo relacionado con la compra de Acciones Participativas en una o varias Clases del Fondo

RIESGO FACTORES A DEFINIR EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO: Los términos y condiciones finales de inversión aplicables a cada una de las Clases que se podrán definir por medio del Suplemento al Prospecto serán:

De la Oferta: Fecha de la oferta, fecha de emisión, monto de emisión, número de acciones objeto de oferta pública, precio inicial de oferta, inversión inicial mínima, política de recompra, aplicables a esta determinada Clase.

De las Inversiones: Por medio del Suplemento al Prospecto de una determinada Clase, se podrán o no aplicar algunos criterios o límites a las políticas generales de inversión del Fondo, principalmente en los siguientes aspectos, entre otros: distribución geográfica, estrategia sectorial, tipos de valores, políticas y límites de endeudamiento, coeficiente de liquidez, periodicidad de las suscripciones.

Honorarios y Comisiones: Por medio del Suplemento al Prospecto de una determinada Clase, se indicará el detalle de las comisiones aplicables a esta determinada Clase a cobrar, las cuales deberán estar dentro de los rangos de comisiones detalladas en el Capítulo IV, numeral 18.

Cada Suplemento al Prospecto Informativo de cada Clase será notificado a la SMV y a Latinex, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Clase.

RIESGOS POR CAMBIOS EN EL TRATAMIENTO FISCAL: El Fondo no puede garantizar que mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a las ganancias de capital provenientes de la enajenación de las acciones, ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios corresponde a las autoridades gubernamentales.

RIESGO POR APALANCAMIENTO: Las Subsidiarias del Fondo podrán contraer préstamos u otros tipos de deuda u obligaciones. Como resultado de la posibilidad de contraer préstamos u otros tipos de financiamiento, existe la probabilidad de obtener pérdidas derivadas del no cumplimiento de las obligaciones de dichos préstamos o financiamientos, que lleven a la ejecución o pérdida de los activos dados en garantía u objeto de dicha financiación.

RIESGOS DE PARTES RELACIONADAS: El Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Agente de Colocación, Puesto de Bolsa y Custodio son partes relacionadas. El Administrador de Inversiones y el agente estructurador son partes relacionadas. El administrador de inversiones y el Estructurador son partes relacionadas. El Fondo comparte directores con el Administrador de inversiones y estructurador.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en bienes y/o valores de empresas relacionadas.

RIESGO POR AUSENCIA DE CONTROL Y CONCENTRACIÓN DE DECISIONES: Las Acciones Participativas de cada Clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto en los asuntos indicados en el pacto social.

En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Participativas no tienen injerencia alguna en la administración del Fondo, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta.

Los tenedores de las Acciones Participativas del Fondo delegan toda autoridad relativa al análisis, asesoría, recomendación, compra, venta y administración de las inversiones, en la Junta Directiva del

Fondo y en el Administrador de Inversiones.

Los tenedores de Acciones Participativas tampoco tendrán control alguno sobre la evaluación, selección, disposición de las inversiones, términos de alquiler o del plazo de tenencia de las mismas. En consecuencia, los retornos sobre inversión y los resultados de la gestión de administración del portafolio de inversiones del Fondo, dependerán única y exclusivamente de los esfuerzos realizados por el Administrador de Inversiones y de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Fondo.

RIESGO POR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA: El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos de la emisión que respaldan la oferta pública de las Acciones Participativas, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a Latinex.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el Prospecto Informativo como el pacto social del Fondo, podrán ser modificados en cualquier momento, mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Gerenciales y deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos.

RIESGO POR DISCRECIONALIDAD RESPECTO AL METODO DE VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO: Conforme a lo expuesto en la sección IV (11) y (12) del presente Prospecto Informativo, el Administrador de Inversiones del Fondo realizará la valoración de las inversiones que componen su portafolio de inversiones, sobre la base de criterios razonables y normalmente aceptados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Conforme a lo establecido en la legislación panameña, las mismas deberán valorar sus activos y pasivos con el fin de calcular el Valor Neto de los Activos por Acción (VNA). No obstante, el Administrador de Inversiones del Fondo podrá, a su discreción, valorar cualquier activo del Fondo usando cualquier otro método de valuación si a su juicio dicho método refleja en una mejor forma el verdadero y justo precio de mercado del activo respectivo.

RIESGO POR ENDEUDAMIENTO: Las sociedades de inversión cerradas podrán endeudarse hasta el 30% de sus activos". El Fondo podrá contraer préstamos u otros tipos de deuda u obligaciones para el manejo de sus necesidades de flujo como para financiar la adquisición de activos de conformidad con sus políticas de inversión. Las deudas incurridas causarán que el Fondo esté apalancado, lo cual crea riesgos adicionales para los inversionistas, incluyendo la volatilidad del valor de las Cuotas de Participación. Además, como resultado de la posibilidad de contraer préstamos u otros tipos de financiamiento, existe la probabilidad de obtener pérdidas derivadas del no cumplimiento de las obligaciones de dichos préstamos o financiamientos, que lleven a la ejecución o pérdida de los activos dados en garantía u objeto de dicha financiación

RIESGO DE CREDITO: Cualquier cambio o desmejora en la posición financiera de los, valores o empresas en que invierta el Fondo, podrá crear un menoscabo en el valor de las Cuotas de Participación.

RIESGO DE RENTABILIDAD: Aunque el Fondo estima que sus políticas de inversión son consonas con los objetivos establecidos para las mismas, esto no garantiza que dichos objetivos serán alcanzados. La rentabilidad y el valor de los activos del Fondo estarán sujetos a las fluctuaciones de los mercados financieros y de dinero y a factores inherentes a los valores, emisores y bienes en los que el Fondo invierta sus activos.

RIESGO DE TIPO DE CAMBIO: La moneda funcional de la Sociedad de Inversión es el dólar, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Sociedad de Inversión podrá negociar, dar financiamiento, comprar o vender activos, en cualquier otra moneda. Por lo tanto, la sociedad estará expuesta al riesgo de inflación, de fluctuaciones en la tasa de cambios, posible escasez en el suministro de la divisa e imprevisibilidad de las políticas monetarias de cada país, lo cual puede tener un efecto material adverso sobre el valor de las inversiones de la sociedad.

CONTROL LIMITADO SOBRE INVERSIONES: La Sociedad de Inversión podrá adquirir una participación minoritaria en una compañía o activo, al igual que adquirir una participación en conjunto con terceros a través de alianzas, sociedades u cualquier otra entidad. De no poseer un control total de la inversión, existe el riesgo que las decisiones tomadas por la parte controladora no estén alineadas con los mejores intereses de la Sociedad de Inversión.

2. DEL EMISOR

RIESGOS DE DISCRECIONALIDAD EN LA SELECCIÓN DE INVERSIONES: El desempeño de las diferentes Clases del Fondo depende del éxito de las inversiones que seleccionará el Fondo para cada Clase, el cual, al mismo tiempo, será avalado por la Junta Directiva. De no seleccionarse los activos adecuados, se pudieran obtener resultados financieros inferiores a los proyectados, lo cual afectaría la rentabilidad esperada de las Acciones Participativas de esa Clase del Fondo.

RIESGO DE POCO HISTORIAL OPERATIVO DEL EMISOR: El Fondo fue constituido el 16 de febrero de 2024 con el fin de realizar inversiones en el sector inmobiliario de la República de Panamá, posteriormente modificado para realizar todas las inversiones que permita el acuerdo 5 de 2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas, incluyendo, sin limitarse a: invertir en deuda, comprar y vender valores de renta fija y renta variable y/u otros instrumentos financieros y otorgar financiamiento, por lo tanto, el Fondo no cuenta con historial de operaciones, tampoco cuenta con Estados Financieros históricos, aparte de los Estados Financieros preoperativos que se presentan como anexo de este Prospecto Informativo.

RIESGO POR AUSENCIA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL EMISOR: El Fondo no cuenta con una calificación de riesgo.

RIESGO DE CONCENTRACION DE INVERSIONES: el Fondo no ha adoptado en su política de Inversión límites de concentración de inversiones adicionales a los establecidos por el acuerdo 5 de 2004 y que se encuentran descritos en la sección III (1)(3) del presente prospecto informativo. Por consiguiente, el Fondo puede concentrar la inversión de sus recursos en instrumentos financieros de la misma naturaleza o de un mismo emisor o grupo económico y en caso de que dichos instrumentos o emisores sean afectados adversamente el Valor de Activo Neto y el VNA de las Clases pueden sufrir una disminución por su sensibilidad a tales instrumentos dada a la concentración de sus inversiones de la respectiva Clase.

RIESGO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR NETO DE LAS ACCIONES: El Fondo podrá suspender de manera temporal el cálculo del valor neto de las Acciones Participativas podrá darse en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Durante periodos en que esté cerrada la bolsa de valores en la que se cotice una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del Fondo, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- b. Durante periodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el VNA de las Acciones Participativas.
- c. En los casos en los que el derecho de redención de la inversión quede suspendido.

RIESGO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. La Sociedad de Inversión podrá utilizar soluciones tecnológicas, incluyendo sistemas basados en tecnologías de registro distribuido (TRD o Blockchain), como apoyo para la oferta, representación, registro y control de titularidad de determinadas Clases de Acciones Participativas. Dichos sistemas tecnológicos serán desarrollados, operados o provistos por terceros especializados.

El uso de este tipo de soluciones tecnológicas constituye una innovación en el mercado de valores de la República de Panamá, respecto de la cual no existe un historial operativo previo ni un marco regulatorio

específico. En consecuencia, no puede garantizarse su nivel de aceptación, desempeño, continuidad operativa o funcionamiento ininterrumpido.

Asimismo, podrían presentarse riesgos operativos, tecnológicos o de seguridad informática, incluyendo fallas en los sistemas, interrupciones del servicio, errores en los registros o accesos no autorizados, que podrían afectar temporalmente los procesos de suscripción, registro o consulta de información relacionada con las Acciones Participativas.

No obstante lo anterior, la Sociedad de Inversión mantendrá la responsabilidad de cumplir en todo momento con las disposiciones legales y regulatorias aplicables en materia de conocimiento del cliente (KYC), debida diligencia y prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen como apoyo operativo.

3. DEL ENTORNO

RIESGO ECONÓMICO: Las inversiones efectuadas por el Fondo están expuestas a cambios del ciclo económico del país, donde tales activos se encuentran ubicados, las cuales pueden afectar el valor de los activos y el rendimiento de las Acciones Participativas del Fondo.

RIESGO DE TASA DE INTERÉS: los inversionistas en valores e instrumentos de deuda están sujetos a los riesgos de fluctuaciones en las tasas de interés. Por un lado, un aumento en las tasas de interés podrá tener un impacto adverso en el precio de los valores que componen la cartera de inversiones de una o varias clases del fondo. El cupón o rendimiento de un instrumento de deuda y su vencimiento son factores que inciden en la volatilidad de los precios en un ambiente de tasas de interés al alza, siendo los bonos a largo plazo los más susceptibles de riesgo. Por otro lado, en un ambiente de tasas de interés a la baja, el riesgo de prepago anticipado de los instrumentos de deuda podrá afectar adversamente la rentabilidad de los portafolios al obligar a la clase a reinvertir los fondos derivados de un prepago anticipado.

4. DE LA INDUSTRIA

RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE INVERSIONES: En el caso de que no se obtuviesen suficientes alternativas de inversión aceptables por la Junta Directiva y/o el Administrador de Inversiones para una determinada Clase de Acciones Participativas, la rentabilidad de las Acciones Participativas de esa Clase podría disminuir en la medida que los recursos tendrían que ser invertidos, según las políticas del Fondo, en las alternativas de inversión incidental permitidas y las cuales podrían tener menores tasas de rentabilidad.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN: el Fondo no ha adoptado en su política de inversión, límites de concentración de inversiones adicionales a los establecidos por el acuerdo 5 de 2004 y que se encuentran descritos en este Prospecto Informativo. Por consiguiente, el fondo puede concentrar la inversión de sus recursos en instrumentos financieros de la misma naturaleza o emitidos por un mismo emisor o grupo económico y en caso de que dichos instrumentos o sus emisores sean afectados adversamente, el VNA por Acción Participativa del Fondo puede sufrir una disminución por su sensibilidad a tales instrumentos, dada la concentración de sus inversiones en los mismos.

III. CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION

1. Denominación y Naturaleza Jurídica:

NORFOLK STRATEGY FUND, S.A., es una sociedad anónima panameña constituida bajo la Ley 32 de 1927 de Sociedades Anónimas, mediante la Escritura Publica No 647 de 1 de febrero de 2024 de la Notaria Quinta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155747944 de la Sección Mercantil del Registro Público desde 16 de febrero de 2024, domiciliada en Panamá, República de Panamá y condomicilio comercial en Edificio Midtown, piso 17, San Francisco, Panamá, República de Panamá, Teléfono: +507 396 1844.

El Fondo ha sido autorizado mediante Resolución No. SMV-334-2024 del 13 de septiembre de 2024, para operar como una Sociedad de Inversión, como dicho término se define en el Acuerdo 5 de 2004 del 23 de julio de 2004 de la SMV.

El Fondo es, según su estructura, una sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, y según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión mixta y según la ubicación de sus inversiones, global

Para los efectos de llevar a cabo este objeto, el Fondo podrá realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la Ley, que sean necesarias, propias, aconsejables o convenientes. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

El Fondo que se describe en el presente Prospecto Informativo ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una Sociedad de Inversión, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, mediante la captación de dineros del público a través de la oferta pública y venta de sus Acciones Participativas y la inversión de dichos dineros en todas las inversiones que permita el acuerdo 5 de 2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas, incluyendo, sin limitarse a, invertir en deuda, comprar y vender valores de renta fija y renta variable, y/u otros instrumentos financieros, así como otorgar financiamiento en dólares americanos o en cualquier otra moneda extranjera.

2. Objetivos del Fondo.

El objetivo principal de inversión del Fondo es la generación de ganancias de capital en el mediano y largo plazo, mediante la inversión en una amplia gama de instrumentos de renta fija y renta variable, así como en otros instrumentos financieros, estén o no registrados ante un regulador de valores o estén o no listados en una bolsa de valores, ya sea en la República de Panamá o en cualquier jurisdicción extranjera.

Adicionalmente, el Fondo podrá otorgar todo tipo de financiamientos, tanto en dólares de los Estados Unidos de América, que constituye su moneda principal, como en cualquier otra moneda extranjera.

3. Políticas de Inversión.

El Fondo podrá realizar todas las inversiones que permita el Acuerdo 5 de 2004, sus disposiciones aplicables y cualesquiera modificaciones futuras, de haberlas, cumpliendo en todo momento con las restricciones y limitaciones allí establecidas

El Fondo no podrá tener una concentración de más del 80% de sus activos ya sea en renta fija o en renta variable. Este límite de concentración aplicará a nivel del Fondo y no por clases o sub-Fondos.

"El Fondo tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados. Lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores por la inexistencia de un mercado organizado que

asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado e la cartera de la Sociedad de Inversión”.

Las inversiones de la Sociedad de Inversión estarán sujetas a las limitaciones siguientes:

1. Ninguna Sociedad de Inversión podrá tener invertido más de un treinta por ciento (30%) de su activo en acciones, participaciones, obligaciones o valores, en general, emitidos por otras Sociedades de Inversión, limitación que no aplica a los Fondos de Fondos.
2. Ninguna Sociedad de Inversión podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de sus activos en valores emitidos por otra Sociedad de su mismo grupo.
3. Ninguna Sociedad de Inversión podrá tener invertido en valores emitidos o avalados por una misma compañía o entidad más del veinte por ciento (20%) del activo de la Sociedad de Inversión. Este límite queda ampliado al veinticinco por ciento (25%), siempre que el total de las inversiones de la Sociedad de Inversión en valores en los que se supere el veinte por ciento (20%) no exceda del sesenta por ciento (60%) del activo de la misma.

Las inversiones totales de una Sociedad de Inversión en los valores a que se refieren los párrafos anteriores, no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de sus activos.

4. Ninguna Sociedad podrá tener invertido en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo más del cuarenta por ciento (40%) del activo de la Sociedad.

Los porcentajes anteriores se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión.

Inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado

1. La inversión en valores no cotizados se computará en el conjunto de la cartera de la Sociedad de inversión a los efectos de respetar los coeficientes establecidos en los límites de inversión. Además, estará sujeta a las limitaciones siguientes:
 - a. Ninguna Sociedad de Inversión podrá tener invertido más del quince por ciento (15%) de su activo en valores emitidos o avalados por una misma entidad.
 - b. Ninguna Sociedad de Inversión podrá tener más del treinta por ciento (30%) de su activo invertido en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.
2. Los porcentajes previstos en punto se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión. Se entiende como valoración efectiva el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.
3. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de la Sociedad de Inversión o al Administrador de Inversiones se superasen los límites de inversión previstos, la Sociedad de Inversión o, en su caso, su Administrador de Inversiones adoptará, en el plazo de tres (3) mes, las medidas necesarias para rectificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la Superintendencia de Mercado de Valores.

Este plazo podrá ser prorrogable, por una sola vez, a discreción de la SMV, basándose en un análisis sustentado por el Administrador.

4. A los efectos del cálculo del valor neto por acción de la Sociedad de Inversión, los valores no cotizados adquiridos se valorarán, conforme a su valor efectivo, de acuerdo a criterios de máxima prudencia y aplicando métodos valorativos generalmente admitidos en la práctica y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o los principios de

contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAPs) autorizadas por la SMV o cualquier otras normas autorizadas por la SMV.

Los términos y condiciones generales de inversión del Fondo aplicables a cada una de las Clases de sus Acciones Participativas serán los siguientes:

- Monto de la Clase
- La estrategia sectorial
- Distribución geográfica
- Límites de concentración
- Criterios de diversificación
- Políticas de endeudamiento
- Requisitos de coeficiente de liquidez que debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 43 del acuerdo 5-2004 del 23 de julio de 2004 de la SMV.
- Programa y calendario de inversiones de los recursos captados
- Fecha de oferta
- Fecha de emisión
- Existencia de partes relacionadas
- Comisiones
- Políticas de redención y recompra
- Penalidad por salida anticipada

Y serán notificados a la SMV mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta de cada clase.

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS Y CONDICIONES FINALES DE CADA CLASE

Mediante resolución adoptada por la Junta Directiva se podrá autorizar la emisión de una nueva Clase de acciones del Fondo, la cual representará la cartera de inversión de la respectiva Clase, y representará un interés en dicha cartera, y dispondrá la colocación de las mismas, según lo estime conveniente para la inversión en un nuevo activo.

Por medio del Suplemento al Prospecto que dará origen a una determinada Clase se podrá definir límites en los tipos de activos que una determinada Clase pueda invertir, Suplemento que deberá ser notificado a la SMV y a Latinex, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Clase.

4. Características de capital social autorizado del Fondo.

a. Capital social autorizado:

(A) El capital autorizado del Fondo es de UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOLARES (US\$1,050,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en:

(a) CINCUENTA MIL (50,000) Acciones Gerenciales con derecho a voz y voto, pero sin derecho a recibir dividendos y sin derecho a recibir bienes en caso de liquidación de la Sociedad, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones en este pacto social, sólo los tenedores de Acciones Gerenciales tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán derecho a voz y voto;

(b) UN MILLON (1,000.000) Acciones Participativas, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Los tenedores de Acciones Participativas o cualquier otra clase de acciones distintas a las Acciones

Gerenciales, no tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, ni a voz y voto en ningún asunto de la Sociedad, salvo aquellos que expresamente se haya reservado para la clase respectiva que representen, si fuere el caso; y

(c) Cuantas clases de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva del Fondo de conformidad con el pacto social.

(B) Las acciones serán emitidas únicamente en forma nominativa. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones del Fondo pero quedando entendido que la Junta de Accionistas en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley, el pacto social o los estatutos. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, pero el Fondo podrá, mediante resolución de Junta Directiva, autorizar la emisión de Acciones Participativas de la Sociedad en clases como se indica en la sección (C) siguiente y establecer las designaciones, preferencia, privilegios, restricciones, requisitos, comisiones y demás términos y condiciones de cada.

(C) El Fondo podrá, mediante resolución de Junta Directiva, autorizar la emisión y colocación de Acciones Participativas de la Sociedad en múltiples clases y cada una de dichas clases representará y tendrá un interés en una cartera de inversiones o activos del Fondo, cuyas carteras de inversión operarán como sub-fondos. Cada uno de estos sub-fondos responderá exclusivamente de los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones. Los acreedores de cada sub-fondo únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicho sub-fondo. Las Acciones Participativas de cada clase tendrán derecho a recibir dividendos producto de las utilidades generadas por los activos de la cartera de inversión o sub-fondo en el que tenga un interés y a recibir una cuota parte de los activos que componen dicha cartera de inversión o sub-fondo en caso de liquidación de la Sociedad. Las Acciones Participativas de cada clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto que se les otorguen mediante resolución de Junta Directiva del Fondo.

(D) Las Acciones Participativas y cualquier otra clase de acciones que autorice la Junta Directiva del Fondo, podrán ser ofrecidas públicamente en Panamá, una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. La Junta Directiva también podrá autorizar el registro de la Sociedad ante entes reguladores extranjeros para la emisión y venta pública de sus acciones fuera del territorio nacional.

(E) El Fondo declarará y pagará dividendos a los tenedores de las Acciones Participativas y/o de cualesquiera otras acciones que autorice la Junta Directiva de la Sociedad, en la frecuencia y manera que establezca la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, mediante acuerdos y/o resoluciones.

(F) Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar el pacto social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, sin el consentimiento de los accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase que los causeo en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase.

(G) El Fondo no ofrecerá a sus accionistas el derecho de solicitar la redención de sus acciones antes de la liquidación de la Sociedad. No obstante, lo anterior, existirán unas políticas de redención extraordinarias a las Acciones Participativas de algunas clases del Fondo, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a esas clases del

Fondo. La Junta Directiva, previa solicitud de un tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la recompra anticipada a los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas que así lo deseen, pero siempre en cumplimiento de lo establecido para la recompra de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.

(H) El derecho a voto le corresponderá exclusivamente a las Acciones Gerenciales, a razón de un (1) voto por cada acción. Las Acciones Participativas, así como cualquier otra clase adicional autorizada por la Junta Directiva de la Sociedad, no le otorgan derecho a voto a sus tenedores, salvo lo expuesto exclusivamente en el artículo Décimo Sexto del pacto social.

El Fondo tendrá en todo momento un capital mínimo de veinticinco Mil Dólares (US\$25.000.00), que corresponde al capital y reservas de los Accionistas Gerenciales de la empresa, de conformidad con lo descrito en el Artículo 40 del Acuerdo 5 de 2004.

b. Derechos Políticos

A menos que se trate de asuntos en los cuales se requiera voto de las Acciones Participativas de conformidad con el pacto social del Fondo, sólo los tenedores de Acciones Gerenciales tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán voz y voto. Cada acción de las Acciones Gerenciales da derecho a un (1) voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones distintas a las Acciones Gerenciales no tendrán derecho a voz ni voto, salvo en los asuntos en los que se requiera voto de las Acciones Participativas o alguna Clase de éstas, de conformidad con el pacto social del Fondo.

c. Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones Participativas

Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad. Por lo tanto, sólo se reconocerá un solo representante por cada acción para los efectos del voto y distribución de dividendos.

d. Acciones Participativas en prenda:

Las Acciones Gerenciales y las Acciones Participativas no podrán ser dadas en prenda o para garantizar compromisos de tal accionista, salvo previa autorización de la Junta Directiva.

5. Órganos de Administración del Fondo.

La Sociedad de Inversión tendrá los siguientes órganos de gobierno principales:

a. Junta de Accionistas:

La Junta General de Accionistas, legalmente reunida, constituye el poder supremo del Fondo, pero en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley o el pacto social. La Junta General de Accionistas se reunirá válidamente dentro o fuera de la República de Panamá.

- Derecho de voto de los accionistas en las reuniones:

Únicamente los tenedores de Acciones Gerenciales tendrán derecho a ser convocados y concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán derecho a voz y voto. Cada Acción Gerencial da derecho a un (1) voto en las reuniones de la Junta de Accionistas. Las Acciones Participativas de cada Clase no tendrán derecho a voz ni voto, salvo en los casos establecidos en la cláusula Décima Quinta del pacto social del Fondo.



- Participación en las reuniones por medio de apoderado.

Cualquier accionista del Fondo podrá hacerse representar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas por mandatarios, que no requieren ser accionistas, bastando para tal efecto con una mera autorización escrita expedida por el accionista o por un apoderado suyo con poder suficiente. Ningún accionista podrá designar más de un representante para cada reunión, pero un representante podrá representar a más de un accionista en una misma reunión. No podrá dividirse el voto correspondiente a las acciones; Sin embargo, el representante de varios tenedores de acciones con derecho a voto podrá votar por cada uno de sus representados según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos.

- Lugar de las reuniones:

Las Juanta de accionistas del Fondo se llevarán a cabo dentro o fuera de Panamá, en el lugar que determine su Junta Directiva. Si no se hiciere tal determinación, la asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio principal de Fondo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Las reuniones de la Junta de Accionistas podrán igualmente llevarse a cabo por medios electrónicos.

- Reuniones ordinarias:

El Fondo celebrará una asamblea ordinaria de accionistas todos los años, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, por convocatoria del presidente o de la Junta Directiva del Fondo.

- Reuniones extraordinarias:

El Fondo celebrará asambleas extraordinarias de Accionistas por convocatoria de la Junta Directiva o del presidente del Fondo, cada vez que aquella o éste lo considere conveniente. Además, la Junta Directiva o el presidente del Fondo convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas cuando así lo soliciten, por escrito, uno o más Accionistas que representen por lo menos veinte (20%) de las acciones emitidas y en circulación. La asamblea de accionistas en sesión extraordinaria podrá conocer únicamente de los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

- Convocatoria:

La convocatoria para una asamblea de Accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días calendario ni más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de la asamblea. La notificación de la convocatoria se hará mediante una o varias de las siguientes modalidades:

- (a) Mediante el envío de la misma por correo, servicio privado de entrega de correspondencia (courier) o entrega personal a cada accionista registrado.
- (b) Mediante su publicación durante dos (2) días calendarios consecutivos en un diario de circulación nacional en la ciudad de Panamá.
- (c) Mediante envío por facsímile u otro medio de comunicación electrónico a cada accionista a la dirección que conste en los registros de la Sociedad.

Cada convocatoria a asamblea de accionistas deberá contener, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea y la agenda a tratarse en la misma. Las Partes acuerdan que, en virtud de las disposiciones de la Ley, en caso de que la totalidad de los Accionistas estén presentes en la reunión, se podrá renunciar al derecho de la convocatoria previa.

- Quórum y votación:

En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos la mitad más una

(1) de las acciones emitidas y en circulación de aquella clase que, según el objeto de la reunión, tengan derecho a voto en dicha reunión.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos la mitad más una (1) de las acciones presentes o representadas en una reunión debidamente constituida y que tengan derecho a voto en dicha reunión

- Asamblea Universal.

Serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier reunión de los accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los tenedores de Acciones Gerenciales, o estando presentes o representados el número de ellos necesario para que haya quórum.

- Presidente y secretario de las reuniones:

Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente titular del Fondo y tendrán como Secretario al titular de dicho cargo del Fondo. No obstante, en caso tal el Secretario titular no estuviere presente, el Tesorero, en calidad de *ad-hoc*, tendrá la facultad de actuar como Secretario de la reunión únicamente en aquellas asambleas y resoluciones que, habiendo sido previamente aprobado por escrito por el Secretario titular, requiera la firma original y no digital.

b. Junta Directiva

- Composición de la Junta Directiva:

Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) Directores- Dignatarios, los cuales serán designados por la Junta General de Accionistas. Este número podrá ser modificado y fijado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser otras personas jurídicas. Las decisiones antes indicadas deben ser aprobadas por accionistas que representen por lo menos el ochenta (80%) de las Acciones con derecho a voto de la Sociedad.

Los directores deberán ser mayores de edad y tener plena capacidad de actuar. No es necesario ser accionista para ocupar el cargo de director.

No menos del veinte por ciento (20%) de los miembros de la Junta Directiva del Fondo deberán ser personas independientes del Fondo de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 5-2004.

- Ejercicio del cargo:

Los directores desempeñarán sus cargos hasta que sean reemplazados, según disposición del Pacto Social y el Acuerdo de Accionistas.

Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

- Remoción, Renuncia y Vacantes

Cualquier director podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. El reemplazo del Director removido le corresponderá al Accionista que lo eligió. Adicionalmente, cualquier Director podrá renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al efecto a la persona que lo designó, al Secretario de la Junta Directiva y mediante su presentación en el Registro Público de Panamá. El Secretario de la Junta Directiva deberá notificar de cualquiera de estas renunciaciones a los accionistas y los demás Directores dentro de los siguientes cinco (5) días de recibir dicha renuncia. Dicha renuncia será efectiva en la fecha indicada o especificada en dicha notificación o si la notificación no está fechada, en la fecha de recibo de dicha notificación por el Secretario de la Junta Directiva. No será necesaria la aceptación de dicha renuncia

para que tenga efecto.

Si alguna de las posiciones de Director del Fondo se encontrase vacante por cualquier razón, la persona que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas tiene la facultad de llenar dicha vacante designará al nuevo Director y el resto de la Junta Directiva votará y, de hacerse necesario, los Accionistas ejercerán su derecho a voto para elegir como Director a la persona designada por la persona facultada para llenar dicha vacante.

- Reuniones:

Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro o fuera de la República de Panamá, en el lugar que se designe en la convocatoria. Si no se hiciere tal designación, la Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal del Fondo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Las reuniones de la Junta Directiva podrán igualmente llevarse a cabo por medios electrónicos según disponga la ley.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que estime conveniente. Por otra parte, la Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente de la Sociedad avisando a todos sus miembros con no menos de tres (3) días de anticipación. El Presidente estará obligado a hacer la convocatoria siempre que lo soliciten por escrito uno (1) o más directores.

En el caso de que estuvieren presentes todos los directores, la Junta Directiva podrá reunirse, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora o lugar y adoptar cualesquiera acuerdos o resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la Ley, el Pacto Social o los Estatutos.

- Quórum de asistencia y de votación:

En las reuniones de Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la cuatro (4) de los cinco (5) directores del Fondo. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de cuatro (4) de los directores o las personas que los represente en la reunión.

No obstante, en caso tal el Secretario titular no estuviere presente, el Tesorero, en calidad de *ad-hoc*, tendrá la facultad de actuar como Secretario de la reunión únicamente en aquellas asambleas y resoluciones que, habiendo sido previamente aprobado por escrito por el Secretario titular, requiera la firma original y no digital.

- Facultades:

Los negocios del Fondo serán dirigidos por la Junta Directiva que ejercerá todas las facultades del Fondo, salvo las que la Ley, este pacto social o los estatutos reserven a la Junta de Accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes del Fondo, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la Sociedad; autorizar la apertura de cuentas bancarias y nombrar a las personas que quedaran autorizadas para manejar las mismas y girar contra los fondos depositados. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas del fondo y/o sus subsidiarias, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

Los directores no serán de ninguna manera, personalmente responsables frente al Fondo o a los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales, Acciones Participativas y/o a los tenedores de cualquier otra clase adicional autorizada en el futuro, salvo que medie dolo, fraude o culpa grave en sus actuaciones en el desempeño de sus funciones.

En caso de que la Junta Directiva delegue sus funciones de administración en un administrador de inversiones, o contrate a asesores de inversión o un custodio, éstos o sus directores y dignatarios no

serán de ninguna manera personalmente responsables frente al Fondo o a los tenedores registrados de Acciones Gerenciales, Acciones Participativas y/o a los tenedores registrados de cualquier otra clase adicional autorizada en el futuro, salvo que medie negligencia, dolo, fraude o culpa grave en sus actuaciones en el desempeño de sus funciones.

De conformidad con el artículo 67 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, no menos del 20% de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión deberán ser personas independientes.

c. Directores y Dignatarios

Los directores y dignatarios de NORFOLK STRATEGY FUND S.A. son:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| • Eduardo Antonio Caballero | Director /Presidente |
| • Juan Camilo Villamil | Director Vicepresidente |
| • Juan Pablo Rosero | Director / Secretario |
| • Diego Alejandro Molina | Director / Tesorero |
| • Blanca Pabón | Director / Independiente |



IV. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PARTICIPATIVAS

La Junta Directiva del Fondo realizó las gestiones de Ley para autorizar la emisión y oferta pública de hasta 1.000.000 de Acciones Participativas que serán emitidas en múltiples Clases, sujeto al registro de las mismas en la Superintendencia de Mercado de Valores y listadas en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o en cualquier otra bolsa de valores o mercado bursátil organizado. Adicionalmente, el Emisor podrá ofrecer determinadas Clases de Acciones Participativas fuera de bolsa, utilizando sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido o Blockchain.

El Fondo podrá, mediante resolución adoptada por la Junta Directiva, autorizar la emisión y colocación de Acciones Participativas en múltiples Clases y cada una de dichas Clases representará y tendrá un interés en una cartera de inversiones o activos de la sociedad, cuyas carteras de inversión operarán como Clases.

Cada una de estas Clases responderá exclusivamente de los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones. Los acreedores de cada Clase únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicha Clase.

Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las Acciones Participativas de cada Clase, tales como Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión Respectiva, cantidad de acciones, objetivos de inversión, comisiones, políticas de inversión, política de distribución de dividendos, política de endeudamiento, política de recompra, penalidad por salida anticipada, entre otros, serán notificados a la SMV y a Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Clase.

1. Precio inicial de las Acciones Participativas:

El precio inicial de colocación respectivo de cada una de las Acciones Participativas de cada Clase que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante la entrega de un Suplemento a este Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de dicha Clase, y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

2. Ausencia de derecho a voz y voto:

Los tenedores de las Acciones Participativas, así como cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (iii) del literal (A) del Artículo Quinto del pacto social, no tendrán derecho a voz ni voto en las reuniones de la Junta de Accionistas, excepto exclusivamente en aquellas reuniones de Junta de Accionistas en las cuales los siguientes asuntos sean discutidos y considerados para su aprobación:

- i. cambiar los derechos y privilegios adquiridos (incluyendo aquellos derechos que se les otorguen mediante resolución de Junta Directiva de la Sociedad conforme al literal (C) del Artículo Sexto) de una o más de las Acciones Participativas, así como de cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (iii) del literal (A) del Artículo Sexto, establecidos en el presente pacto social (quedando entendido que la modificación del presente pacto social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación).
- ii. la modificación del presente artículo de este pacto social.
- iii. cambios de importancia en los objetivos o en las políticas de inversión de la Sociedad.
- iv. cambio de administrador de inversiones, asesor de inversiones o custodio.
- v. cambios de importancia en los límites de endeudamiento, si la Sociedad hubiere fijado tales límites.
- vi. cambios en la política de dividendos, en el entendido que todo cambio deberá ajustarse a las regulaciones aplicables a las sociedades de inversión.



- vii. cambios de importancia en las políticas de redención o de recompra de las acciones.
- viii. aumentos materiales en las comisiones y los cargos que son cobrados directamente a los tenedores de una o más de las clases colocadas y, por ende, podrían afectar el rendimiento de la inversión de los tenedores de la clase respectiva.
- ix. aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por la Sociedad al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a la Sociedad.

En todos los asuntos expresamente listados en este literal, los tenedores de las Acciones Participativas, así como de cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (iii) del literal (A) del Artículo Sexto afectados directamente, tendrán derecho, según sea el caso, a ser convocados y a emitir su voto, a razón de un voto por cada dólar de capital o de valor neto de activos de la Sociedad que representen aquellas acciones de las cuales dicho accionista es tenedor.

Queda entendido que en las reuniones en donde se traten asuntos de aquellos a los que se refiere el literal anterior solo se convocarán y tendrán derecho a asistir y votar, además de los tenedores de las Acciones Gerenciales, los tenedores registrados de la clase afectada.

3. Políticas de redención de las Acciones Participativas

Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante lo anterior, existirán políticas de redención extraordinaria en algunas Clases de las Acciones Participativas, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo de esas Clases de Acciones Participativas del Fondo, pero siempre en cumplimiento de lo establecido para la redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.

La Junta Directiva, tendrá la potestad de autorizar la redención anticipada a los tenedores registrados de las acciones comunes que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, no perjudique a los demás tenedores registrados.

4. Políticas de recompra de las acciones comunes y penalidad por salida anticipada.

De acuerdo con mencionado en el literal (d) del numeral 8 del artículo 21 del Acuerdo 5-2004, las sociedades de inversión cerradas y registradas en la SMV, éstas sólo podrán comprar sus propias cuotas de participación, en las siguientes formas:

- (i) En una bolsa u otro mercado organizado, siempre y cuando la Sociedad de Inversión haya comunicado a sus inversionistas, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación su intención de comprar sus propias cuotas de participación;
- (ii) Mediante una oferta de compra notificada a todos los accionistas de la Sociedad de Inversión en que se dé oportunidad razonable a éstos para ofrecer sus cuotas de participación en venta;
- (iii) En aquellos casos en que la Sociedad de Inversión tenga intención de acordar su disolución y por el limitado porcentaje de su capital en manos de inversores que no formen parte del grupo de control, no se considere aconsejable presentar una Oferta Pública de Adquisición a tales inversores, comunicándolo previamente a la SMV y siempre que la SMV considere que la valoración de la cuota de participación cumple con los requisitos fijados en la Ley de Valores.
- (iv) En los casos en que hayan ofrecido la recompra de sus cuotas a sus inversionistas, de acuerdo con las reglas y en los casos que fije el presente Prospecto Informativo.

La Junta Directiva, tendrá la potestad de autorizar la recompra de acciones a los tenedores que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones de mercado así lo permitan y no perjudique a los demás tenedores registrados.

El tenedor de Acciones Comunes de cada clase del Fondo y que esté interesado en que éste le recompre total o parcialmente, deberá dar aviso escrito por medio de la Casa de Valores, quien comunicará su decisión al Administrador de Inversiones del Fondo. La solicitud escrita deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la casa de valores y del cliente registrado.
- Clase de acciones del Fondo que se desea que sean recompradas.
- Cantidad de acciones comunes que desea que sean recompradas.
- Fecha sugerida de recompra.

De existir tales políticas de redención o recompra, estarán definidas en el Suplemento al Prospecto aplicable a cada una de las clases y en el cual se podrá establecerse una penalidad por salida anticipada de hasta un cinco por ciento (5%) sobre el valor de la redención o recompra solicitada.

De aplicarse una penalidad de salida anticipada, esta comisión establecida como parte de la política de redención o recompra de las acciones, será retenida o deducida de forma automática de los dineros a entregar al inversionista. Esta comisión podrá afectar, por ende, el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar acciones comunes de la sociedad del Fondo.

5. Mercados

Las Acciones Participativas serán ofrecidas en venta pública a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. o en cualquier otra bolsa de valores o mercado bursátil organizado. Adicionalmente, el Emisor podrá ofrecer determinadas Clases de Acciones Participativas fuera de bolsa, utilizando sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido o Blockchain.

6. Acciones Globales

Las Acciones Participativas serán emitidas en uno o más macro-títulos o títulos globales (colectivamente, las "Acciones Globales"). Las Acciones Globales serán emitidas a nombre de Central de Valores, las cuales actuarán en rol fiduciario y acreditarán en sus sistemas internos el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con la Central de Valores correspondiente (cada uno, un "Participante"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por la Junta Directiva del Fondo o por la persona que ésta designe. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de la Central de Valores correspondiente (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes).

Mientras las Acciones Participativas estén representadas por una o más Acciones Globales, el tenedor registrado de cada uno de dichas Acciones Globales será considerado como el único propietario de dichas Acciones Participativas en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de las Acciones Participativas. Mientras una Central de Valores sea el tenedor registrado de Acciones Globales, dicha Central de Valores será considerada la única propietaria de las Acciones Participativas representadas en dichas Acciones Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales no tendrán derecho a que porción alguna de las Acciones Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a Acciones Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores que sea tenedor registrado de dichas Acciones Globales.

Todo pago bajo las Acciones Globales se hará a la respectiva Central de Valores como tenedor registrado de las mismas. Será responsabilidad exclusiva de la respectiva Central de Valores mantener los registros relacionados con las Acciones Globales.

La Central de Valores que sea tenedor registrado de Acciones Globales, al recibir oportunamente, cualquier pago en relación con las mismas, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus

respectivos derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales de acuerdo a los registros de dicha Central de Valores, de conformidad con los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva.

Los Participantes de la respectiva Central de Valores acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de los derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva. En vista de que cada Central de Valores únicamente puede actuar por cuenta de sus Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la capacidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales para dar prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Inicialmente las Acciones Globales serán consignadas en Latinclear. Por tanto, los Tenedores Registrados de las Acciones Globales estarán sujetos a las reglamentaciones y disposiciones de Latinclear, y el contrato de custodia y administración que el Fondo suscriba con Latinclear.

7. Acciones Individuales (Físicas)

A menos que los reglamentos, procedimientos y disposiciones legales aplicables a una Central de Valores en la cual estén consignados títulos globales requieran otra cosa, los macro títulos consignados en una Central de Valores, tales como Acciones Globales, pueden ser intercambiados por instrumentos individuales (las "Acciones Individuales"), solamente si: i) Dicha central de Valores o su sucesor notifica al Fondo, con atención al Administrador de Inversiones del Fondo que no quiere continuar como depositario de las Acciones Globales, o que no cuenta con licencia de Central de Valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los siguientes noventa (90) días calendario a la fecha en que el Fondo haya recibido aviso en ese sentido ii) un Participante solicita por escrito a la central de valores la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme a lo establecido en los reglamentos de esa Central de Valores y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos títulos. En dichos casos, el Fondo hará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con cada una de las Centrales de Valores en las cuales estén consignadas Acciones Globales para intercambiar las Acciones Globales por Acciones Individuales y emitirá y entregará Acciones Individuales a los propietarios de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales y causará la emisión y entrega al Fondo de suficientes Acciones Individuales para que éste los autentique y entregue a los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Acciones Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante miembro de la Central de Valores en la que estén consignadas las Acciones Globales de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, con copia al Fondo. En todos los casos, Acciones Individuales entregadas a cambio de Acciones Globales o derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales serán registradas en los nombres y emitidas en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de la respectiva Central de Valores. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Acciones Individuales, cualesquiera costos y cargos en que se incurran directa o indirectamente, en relación con la emisión de dichas Acciones Individuales. Salvo medie orden judicial al respecto, el Fondo podrá sin responsabilidad alguna reconocer al tenedor registrado de una Acción Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicha Acción Participativa para efectuar pagos al mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, o que el Fondo haya recibido cualquier notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad de la misma referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

8. Traspasos de acciones

Las Acciones Individuales son solamente transferibles en el Registro de Acciones del Fondo. El Fondo

procederá a hacer el registro del traspaso de Acciones individualmente en el Registro de Acciones, una vez se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las Acciones Individuales junto con el título endosado de la Acción Individual respectivo. Ningún traspaso de Acciones Individuales obligará a la Sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

9. Presentación de Acciones Físicas para su cambio

Los Tenedores Registrados de Acciones Participativas deberán presentarlos a la Junta Directiva del Fondo, por intermedio del Administrador de Inversiones del Fondo, con una explicación sucinta del motivo por el cual se solicita cambio o reposición del certificado.

Cuando las Acciones Participativas Individuales se inutilicen, deterioren o mutilen, los respectivos Tenedores Registrados solicitarán por escrito a la Junta Directiva del Fondo la expedición de nuevos certificados, indicando dentro de la petición las razones detrás de la misma. Es entendido que los certificados inutilizados, deteriorados o mutilados serán entregados al Administrador de Inversiones del Fondo, quien procederá a su entrega al secretario de la Junta Directiva del Fondo para que en estricto apego a la Ley 32 de 1927 se proceda con la anulación y anotación pertinente en el Registro de Acciones del Fondo.

Para la reposición de Acciones Participativas Individuales que hayan sido hurtadas o que se hayan perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial. Sin embargo, el Administrador de Inversiones del Fondo podrá solicitar a la Junta Directiva – a través del secretario de la misma – el reponer al tenedor registrado su certificado, sin necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando el Administrador de Inversiones considere que, a su juicio, es totalmente cierto que ha ocurrido tal destrucción, hurto o pérdida y el tenedor registrado así lo confirme.

Como requisito previo a la reposición de un certificado de acción sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, la Junta Directiva del Fondo podrá requerir al tenedor registrado una fianza, por el lapso que éste estime conveniente, para garantizar que otra persona no se presentará con el certificado que se supone destruido, perdido o hurtado, y para responder al Fondo de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera ocasionarle la expedición del certificado.

10. Acciones Participativas y uso de Tecnologías de Registro Distribuido

Las Clases de Acciones Participativas que sean ofrecidas o distribuidas a través de sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido, serán emitidas exclusivamente en forma nominativa y desmaterializada, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Dicho registro podrá ser llevado directamente por el Fondo, o por su Administrador de Inversiones, en calidad de representante del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Para tales efectos, el Fondo o su Administrador de Inversiones, según sea el caso, podrá contratar los servicios de proveedores de plataformas o sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido, como infraestructura tecnológica para el registro, control y conciliación de la titularidad y traspasos de las Acciones Participativas.

En todo caso, dichos sistemas deberán permitir la identificación clara, precisa e inequívoca de la titularidad y los derechos de los tenedores de Acciones Participativas, conforme a lo requerido por la legislación aplicable.

11. Forma de pago de las Acciones Participativas ofrecidas o distribuidas mediante sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido

Las Acciones Participativas podrán ser suscritas y pagadas en moneda de curso legal o, cuando así lo determine el Fondo, mediante Stablecoins.

Los Stablecoins recibidos serán convertidos a moneda de curso legal de forma inmediata o en un plazo razonable tras su recepción, por lo que no formarán parte de la cartera de inversión del Fondo ni constituirán activos de inversión del mismo.

En este sentido, los Stablecoins serán aceptados únicamente como un mecanismo transitorio de pago o liquidación, calificando como "otros bienes" conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y el artículo 20 del Acuerdo 5-2004, sin que ello implique una modificación en el tipo de inversión del Fondo ni en sus políticas de inversión.

12. Endeudamiento y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del acuerdo 5 de 2004, Las sociedades de inversión cerradas podrán endeudarse hasta el 30% de sus activos, El fondo y/o las subsidiarias podrán contraer prestamos u otros tipos de prestamos u obligaciones similares frente a terceros. No se tendrá, a estos efectos, los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles financiadas mediante crédito.

Cada subsidiaria responderá por el pago de las deudas que asuma, incluyendo los bienes que haya dado en garantía para respaldar a la obligación.

Debido a la posibilidad de endeudamiento, el valor del portafolio de inversión puede ser mayor que el VNA del Fondo. Esto significa que cualquier disminución en el valor de la cartera de inversión de una Clase, puede afectar considerablemente el VNA de las acciones participativas de la respectiva Clase.

13. Determinación y Cálculo del VNA

El Fondo en su condición de Sociedad de Inversión cerrada, no está obligada a calcular el VNA de las Acciones Participativas de sus Clases de forma periódica. Sin embargo, el VNA de las Acciones participativas de cada una de las Clases será calculado como mínimo anual, o ante un evento de recompra de Acciones Participativas de alguna Clase, y será publicado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al mes que se reporta.

La Junta Directiva del Fondo ha delegado en el Administrador de Inversiones la obligación de calcular y reportar el VNA.

El Fondo reportará el VNA a la SMV, a Latinex y al público inversionista en general, mediante el procedimiento para la remisión de Hechos de importancia a través de Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Cálculo del VNA se realizará de la siguiente manera:

La valoración de las inversiones que componen el portafolio de inversiones será realizada tomando en cuenta diferentes criterios financieros, avalúos o combinaciones de ambos y aplicando los criterios razonables y normalmente aceptados por las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF- y las disposiciones adoptadas por la SMV.

El Administrador de Inversiones calculará el valor de las inversiones usando una metodología de valoración razonable que involucra criterios financieros, avalúos o combinaciones de ambos, al cual adicionalmente se le podrá hacer un ajuste probabilístico para incorporar el riesgo de cada activo. El sustento del cálculo del Valor Neto por Acción de cada una de las Clases de Acciones Participativas se deberá conservar a



disposición de la SMV por un período no inferior a 4 años desde la fecha de valoración.

Adicionalmente, la valoración estará sujeta a las reglas y directrices que de tiempo en tiempo dicte la Junta Directiva, de conformidad con los siguientes parámetros básicos:

- a. El VNA de cada Clase será el cociente que resulte de dividir en la respectiva fecha de Valoración, el valor neto de los activos de cada Clase del Fondo, entre la cantidad de Acciones Participativas emitidas por determinada Clase y en circulación, el valor será expresado en dólares americanos.
- b. El valor neto de los activos del Fondo será la diferencia que resulte de restarle a sus activos los pasivos de este en la fecha en que dicho valor es calculado.
- c. Los valores que forman parte de la cartera del Fondo y estén admitidos a negociación en una Bolsa de Valores organizada se valorarán con respecto a su último valor registrado (cotización). Los demás activos financieros que formen parte del patrimonio se valorarán, habida cuenta del plazo de amortización y de sus características intrínsecas utilizando los criterios de valor de amortización y precio de mercado. Sin perjuicio de la aplicación de la regla anterior, se entiende como valor de mercado, el precio de las transacciones que se den en una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, incluso si una cantidad significativa de estos valores fuere negociada fuera de ese mercado. En efecto de ese valor de mercado, El Administrador de Inversiones del Fondo deberá de buena fe fijar el precio que se considere justo tomando en cuenta el que razonablemente un comprador y un vendedor estarían dispuestos a aplicar en una operación sobre tales valores.

No obstante lo anterior, el Administrador de Inversiones del Fondo podrá, a su discreción, valorar cualquier activo del Fondo usando cualquier otro método de valuación si a su juicio dicho método refleja en una mejor forma el verdadero y justo precio de mercado de dicho activo.

En caso del que el fondo decida llevar a cabo a través de una Clase, inversiones para las cuales no exista un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente dichas inversiones, o que, por cualquier otra razón exista una "ausencia de precio del mercado", según este término se define en el acuerdo 1 de 2013 del 23 de enero de 2013 emitido por la SMV, el Administrador de Inversiones aplicará las Normas internacionales de Información Financiera (NIF) para fijar el precio de estos valores o instrumentos financieros o contratara los servicios de una Entidad Proveedora de precios debidamente registrada en la SMV, en cuyo caso las comisiones y honorarios de dicha empresa, correrán a cargo de la cartera de inversión que requiera el servicios.

14. Suspensión del Cálculo del VNA.

La suspensión temporal del cálculo del valor neto de las Acciones Participativas podrá darse en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Durante periodos en que esté cerrada la bolsa de valores en la que se cotee una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del Fondo, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- b. Durante periodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor Neto de las Acciones Participativas.
- c. En los casos en los que el derecho de redención de la inversión quede suspendido.

15. Monto Mínimo de la Inversión.

La inversión inicial mínima para adquirir acciones de esta Sociedad de Inversión es de Mil Dólares (US\$ 1,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por cada Acción Participativa.

Inversión Posterior: Los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas podrán efectuar inversiones subsecuentes en múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00).

La Junta Directiva del Fondo se reserva el derecho de hacer excepciones a los montos antes mencionados, los cuales serán detallados en el En el Suplemento de cada Clase de Acciones participativas.

16. Política de distribución de Dividendos.

Como norma de aplicación general, el Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad mediante resolución adoptada por la Junta Directiva declarar y/o repartir dividendos de conformidad al rendimiento de cada una de las Clases del Fondo.

Los tenedores de Acciones Participativas de cada Clase tendrán derecho a recibir dividendos únicamente producto de las utilidades generadas por los activos de la cartera de inversión de la Clase en la que tenga participación.

Cada Clase de acciones podrá decretar pago de dividendos con una periodicidad diferente, de acuerdo con las características de distribución de los activos subyacentes que componen la cartera de la Clase.

En el Suplemento de cada Clase se establecerá la periodicidad del cálculo y distribución de dividendos.

En todo caso, la Junta Directiva podrá establecer en el Suplemento de cada clase la opción de reinvertir los dividendos que hayan sido declarados sobre cualquier Clase de Acciones Participativas.

La política de distribución de dividendos quedará estipulada y detallada en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a las Clases del Fondo que será notificado a la SMV y a Latinex por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la Fecha de Oferta de cada Clase.

La distribución de Dividendos se realizará a los accionistas registrados en los libros del Fondo, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Latinclear, a través de la cual se pagarán los dividendos de acuerdo a las siguientes fechas:

Fecha de Declaración: Fecha en la cual el Fondo, a través de resolución o acuerdo de su Junta Directiva, anuncia la acción corporativa, mediante la cual se declara y autoriza el pago de Dividendos correspondientes al periodo que la Junta Directiva determine mediante la resolución respectiva. En la Fecha de Declaración, la Junta Directiva deberá establecer la Fecha de Registro (Record Date) a futuro.

Fecha de Registro (Record Date): Fecha establecida por la Junta Directiva del Fondo mediante resolución y que define a los inversionistas que, por ser tenedores indirectos o inversionistas registrados de Acciones Participativas en dicha fecha, participarán de la acción corporativa correspondiente al pago de Dividendos. La Junta Directiva del Fondo deberá establecer un periodo mínimo entre la Fecha de Declaración y la Fecha de Registro, un periodo de tiempo no menor de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente de la Fecha de Declaración.

La Fecha de Registro no deberá coincidir con la Fecha del Pago del dividendo (definida en el siguiente párrafo) y la Junta Directiva del Fondo deberá establecer un periodo mínimo entre la Fecha de Registro y la Fecha de Pago, cuyo periodo de tiempo no será menor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la Fecha de Registro. Lo anterior es con el fin de que el Fondo cuente con un periodo de tiempo razonable para realizar los trámites respectivos con el Banco Liquidador, Latinclear y Participantes.

Fecha de la Acción Corporativa (Fecha de Pago): Fecha que se lleva a cabo la Acción Corporativa, es decir se paga el Dividendo. Para efectos del pago efectivo, a través del sistema de compensación de Latinclear se establece como mínimo cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de registro.

Fecha Ex Dividendo: Fecha a partir de la cual la acción del Fondo cotiza sin derecho a percibir el Dividendo. Si la acción se negocia en esa fecha o después, no se tendrá el derecho a percibir el Dividendo. La fecha ex dividendo generalmente se fija para las acciones un día hábil antes de la fecha de registro. Si compra una acción en su fecha ex dividendo o después, no recibirá el próximo pago de dividendo. En

cambio, el vendedor recibe el dividendo. Si compra antes de la fecha ex dividendo, obtendrá el dividendo

Todo pago de Dividendos que declare la Sociedad de Inversión registrada y que se considere de carácter extraordinario, deberá estar acompañado de una explicación de las fuentes de que proviene, en una memoria informativa de la naturaleza de las mismas y de su carácter extraordinario, la cual se comunicará a la SMV con carácter previo al pago, una vez que haya sido acordada por la sociedad y con antelación de, al menos, diez (10) días hábiles, a la fecha prevista para el pago.

17. Gastos de Organización:

Los gastos iniciales asociados con la organización e incorporación de NORFOLK STRATEGU FUND S.A. se estiman en US\$ 80,000.00 y los mismos serán asumidos por el Fondo y no se les cobrará a los adherentes.

18. Otros Gastos de Operación:

El Fondo pagará todos los gastos relacionados con sus operaciones y negocios, incluyendo:

- a) Honorarios profesionales de asesores y expertos (incluyendo gastos legales y de auditoría)
- b) Costo de avalúos profesionales
- c) Costos de proveedores de precios
- d) Cualesquiera impuestos o cargos gubernamentales imputables a las sociedades de inversión
- e) Tarifa de inscripción del Fondo la SMV, \$ 5.000
- f) Tarifa correspondiente a la supervisión anual que efectuará la SMV a un costo de 0.002% del promedio del valor neto de los activos, con un mínimo de US\$1,000.00 y un máximo de US\$20,000.00
- g) Latinex: i) trámite de inscripción de emisión en bolsa por US\$150.00 (pago único); ii) Inscripción acciones participativas US\$1,100.00 por cada clase; iii) Comisión adelantada de negociación en mercado primario US\$15,208.33 (este es el pago mínimo para acogerse a la tabla de descuento si el monto total de la emisión, considerando todas las clases, supera los US\$12,000,000.00).
- h) Latinclear: Inscripción primera clase de acciones participativas US\$1,100.00 + ITBMS (clase adicional US\$250.00 + ITBMS)
 - i) Tarifa de mantenimiento anual en Latinex y tarifa de mantenimiento anual en Latinclear
 - j) Comisión de colocación en el mercado primario pagadero al Puesto de Bolsa
 - k) Comisión de Administrador de Inversiones, pagadera anualmente más impuestos aplicables
 - l) Comisión de Custodia de Agencia de Pago Registro y de Transferencia, pagadera anualmente más impuestos aplicables
- m) Dietas de Directores Independientes
- n) Costo de impresión y distribución del Prospecto Informativo y reportes e informes a los accionistas, material publicitario y de mercadeo
- o) Gasto de mantenimiento requerido de las propiedades s
- p) Gastos administrativos



19. Los Honorarios y Comisiones

Los límites máximos de las comisiones de cada Clase del Fondo son las siguientes:

COMISION	PORCENTAJE (%) / MONTO INVERTIDO (USD)
Administración de los activos	Hasta un 3% anual sobre los activos gestionados o dineros comprometidos.
De Agente de Pago, Registro y Transferencia	Hasta un 0.25% anual de los activos gestionados.
Custodio	Hasta un 0.25 % cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) anual del valor de los activos en custodia
Agente de colocación de Valores	Hasta un 5% del valor nominal de las Acciones Participativas de cada Clase
De Éxito (Performance fee)	Hasta un 20% de la rentabilidad anual de cada Clase respecto al correspondiente Clase. El detalle de la comisión de éxito y su cálculo será notificado mediante Suplemento a este Prospecto Informativo al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Clase de Acciones Participativas.

Las comisiones por cobrar en una determinada Clase quedarán estipuladas en el Suplemento al Prospecto de cada Clase o Clase. La comisión de administración de activos y comisión de éxito, serán pagaderas al Administrador de Inversiones.

El costo relacionado al mantenimiento de las cuentas de inversión y custodia de cada accionista del Fondo, recaerán sobre los Tenedores Registrados de las respectivas Acciones Participativas que representan cada Clase y que originan dicho gasto o costo de mantenimiento.



VI. PARTES DE LA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO

De conformidad a lo expuesto en la Leyes del Mercado de Valores de Panamá de Sociedades de Inversión, y con el fin de cumplir con todos los requisitos de Ley, el Fondo centrará los servicios de las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. ADMINISTRADOR DE INVERSIONES:

El Fondo será administrado por Norfolk Asset Management S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio 155665775 de la Sección Mercantil del Registro Público, que posee Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia mediante Resolución No. SMV-220-19 de 10 de junio de 2019.

1.1 Los directores y dignatarios del Administrador de Inversiones son las siguientes personas:

EDUARDO ANTONIO CABALLERO OROZCO / PRESIDENTE

Nacionalidad: Panameño
Fecha de Nacimiento: 30 de septiembre de 1977
Domicilio: Calle 74 - Ph Midtown, Piso 17
San Francisco, Ciudad de Panamá, Panamá
E-mail: eduardo.caballero@norfolkfg.com

Socio y director de las empresas que componen el grupo financiero Norfolk. con una trayectoria de más 15 años en el área de banca de inversión, asesoría estratégica, consultoría administrativa, financiera y gestión de inversiones. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de los Andes de Colombia y cuenta con estudios de MBA en el "IAE Business School" de la Universidad Austral, Argentina.

Posee licencias de Corredor de Valores No 720 RES CNV No. 712 del 17 enero de 2012, Licencia de Ejecutivo Principal No. 400 - RES SMV No. 392-13 de 29 de noviembre de 2013 y Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de inversiones Numero 65 RES SMV No. 374-16 de 8 de junio de 2016.

Ha liderado exitosamente transacciones financieras en Centro América, El Caribe, Sur América y Europa. Anteriormente realizó labores en Panamá de vicepresidente de Planeación y Proyectos de Grupo Mundial. Laboró en la reconocida firma "MBA-Lazard" en el área de banca de inversión en Centro América y para la consultora financiera "Hermes Management Consulting", una prestigiosa firma de consultoría estratégica en Argentina.

JUAN PABLO ROSERO ROMAN / SECRETARIO

Nacionalidad: Panameño
Fecha de Nacimiento: 19 de octubre de 1977
Domicilio: Calle 74 - PH Midtown, Piso 17
San Francisco, Ciudad de Panamá, Panamá
E-mail: juanpablo.rosero@norfolkfg.com

Socio y director de las empresas que componen el grupo financiero Norfolk con una trayectoria de más de 15 años en el sector financiero, con énfasis en mercado de capitales local e internacional. Posee Licencia de Corredor de Valores, RES CNV199-09 del 24 junio de 2009 y Licencia de Ejecutivo Principal RES SMVNo.162-10 del 07 de mayo de 2010.

Es egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes de Colombia con estudios de Maestría en Finanzas de la Universidad de Londres (Birckbeck College - Inglaterra).

Se ha desempeñado en diferentes áreas de la administración y gestión de inversiones en renta fija, renta variable, derivados y activos inmobiliarios. Con experiencia en la estructuración, constitución y administración de entidades reguladas por la Superintendencia de Valores de Panamá.

MARIELENA GARCIA MARITANO/ TESORERO

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 16 de febrero de 1960
Domicilio Laboral: Avenida Paseo del Mar Urbanización Costa del Este,
Torre MMG piso 23, ciudad de Panamá, Panamá
E-mail: marielena.gmaritano@mmgbank.com

Marielena García-Maritano cuenta con más de 30 años de experiencia en la industria bancaria. Es la actual vicepresidente Senior de Banca de Inversión en MMG Bank, donde ha trabajado los últimos 13 años. Además, es socia del Grupo Morgan & Morgan, directora de la Cámara Panameña de Administradores de Sociedades de Inversión y Fondos de Pensión (CASIP) y fue directora principal de la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A. (Latinex) por más de 20 años.

JAIME DE GAMBOA

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 22 de mayo de 1958
Domicilio Laboral: Calle 50 - Edificio Global Bank.
San Francisco, Ciudad de Panamá, Panamá
E-mail: jaimedegamboa@degamboavelez.com

+35 años de experiencia en servicios de consultoría integral y de banca de inversión, miembro de comités de crédito y de inversiones en instituciones bancarias y fondos de inversión. Énfasis en los últimos 15 años en temas de resolución de crisis financieras sistémicas. Miembro activo de varias juntas directivas de bancos en Panamá y Colombia. Dentro de la estrategia de contención de crisis financiera de 1999 en Colombia, desarrolló el colector de activos improductivos de la banca pública y en cuanto a saneamiento, administración, valorización y realización de inmuebles se gestionó más de 13,000 inmuebles de todo tipo en un lapso de solo 4 años.

1.2 Estructura de personal con Licencia:

Oficial de Cumplimiento:

- Alejandra Morales Sierra, con identificación personal No. E-8-151349, con Licencia de Ejecutivo Principal No 459 SMV No 568-2014 de 18 de noviembre de 2014.
E-mail: alejandra.morales@norfolkfg.com

Ejecutivo Principal:

- Juan Pablo Rosero Román con cedula No. N-22-461 con licencia de Ejecutivo Principal No. No. 238 CNV-162-10 del 7 de mayo de 2010.
E-mail: juanpablo.rosero@norfolkfg.com

- Daniela Domínguez, con identificación personal No E-8-139906 y licencia de Ejecutivo Principal No. 670 RES No. SMV-235-18 de 24 de mayo de 2018.
E-mail: daniela.dominguez@norfolkfg.com
- Diego Alejandro Molina Samaca, con identificación personal No E-8-171346 y licencia de Ejecutivo Principal No 353 de Resolución SMV 397 – 12 del 30 de noviembre del 2012.
E-mail: diego.molina@norfolkfg.com

Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones:

- Eduardo Antonio Caballero Orozco, con identificación personal No N-21-2057 y licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones No. 65 de Resolución SMV No. 374-16 de 8 de junio de 2016.
E-mail: eduardo.caballero@norfolkfg.com
- Juan Pablo Rosero Román, con identificación personal No. N-22-461 y licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones No.98 de Resolución SMV 239 – 25 del 25 de junio de 2025.
E-mail: juanpablo.rosoero@norfolkfg.com

1.2 Funciones del Administrador de Inversiones:

- Ejecutará todas las tareas administrativas, financieras y de inversión con relación a cada Clase representados por cada una de las Acciones Participativas emitidas, entendiéndose por ello la creación, administración y gestión de cada una de los Clases.
- Asesorar al Fondo en la selección de los valores que conformarán las carteras de inversión
- Apoyar al Comité de Inversión para estudiar y analizar las distintas opciones de inversión. Ejercicio de todos los derechos inherentes a los valores que componen las carteras de inversión del Fondo, en beneficio exclusivo los Tenedores Registrados de las respectivas Cuotas de Participación.
- Determinar y divulgar el VNA con relación a las distintas Cuotas de Participación y con periodicidad anual, según detallado previamente.
- Calcular y determinar el valor de los activos y pasivos que integran cada una de las carteras de inversión o portafolios de cada Clase.

El Fondo ha delegado todas las tareas administrativas, financieras y de inversión de cada Clase del Fondo en el Administrador de Inversiones, otorgándole un amplio poder general, el cual le concede facultades expresas de administración, para ejecutar actos de disposición y cualesquiera otros de riguroso dominio. El Administrador de Inversiones, estará bajo el estricto y directo control de la Junta Directiva del Fondo.

En su rol de Administrador de Inversiones del Fondo está debidamente facultado para invertir los activos de las respectivas Clases del Fondo, siempre y cuando sea en apego a las políticas de inversión en general y de cada Clase que se traten en particular.

El Fondo usualmente adquirirá los valores con los dineros recaudados por la colocación en oferta pública de las Acciones Participativas de cada Clase.

En caso de incumplimiento temporal de las políticas y límites de inversión previstas en este Prospecto Informativo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44-A del acuerdo 5 de 2004

El Administrador de Inversiones deberá comunicar a la SMV los excesos en el momento en que se produzcan y contabilizarlos en una cuenta especial.

En el caso de que el exceso haya sido ocasionado por movimientos de los precios o cualquier otra causa ajena al administrador de inversiones, tendrá un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir del momento en que se produjo el exceso, para eliminarlo.

Si la causa del exceso fuese imputable al administrador de inversiones, deberá ser eliminado en un plazo no mayor de tres (3) meses, sin perjuicio de las sanciones que se le pueda aplicar y las responsabilidades que se le pudiesen atribuir por el daño producido a la sociedad de inversión.

Se entenderá por excesos cualquier cantidad que sobrepase los límites impuestos en el Acuerdo 5-2004. Para poder efectuar cualquier cambio de importancia en las políticas de inversión, la Junta Directiva, directamente o a través del Administrador de Inversiones, solicitará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, su debida aprobación. De ser aprobada tal solicitud, el Fondo directamente o a través del Administrador de Inversiones notificará las modificaciones a los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas.

El Administrador de Inversiones está facultado por la Junta Directiva para subcontratar otras instituciones o asesores externos con el fin de obtener ciertos servicios para el Fondo, incluyendo asesoría financiera, asesoría, entre otros. Sin embargo, la contratación de terceros no eximirá al Administrador de Inversiones de su responsabilidad contractual para con el Fondo. La contratación de empresas afiliadas para ofrecer estos servicios no estará restringida.

El Administrador de Inversiones actuará como gestor del Fondo mediante el análisis, evaluación, seguimiento y toma de decisiones de compra y venta de los valores que conforman el Portafolio de inversiones. Adicionalmente, el Administrador de Inversiones será responsable de contratar, de ser necesario, los servicios propios de un Proveedor de Servicios Administrativos para el Fondo, que incluyen, pero no están limitados a llevar los libros contables, el Registro de Acciones registrados de las Acciones Participativas, calcular mensualmente el VNA, emitir estados de cuenta de manera mensual y cualquier otra función que se requiera en cumplimiento de la normativa legal vigente.

1.3 Sustitución del Administrador de Inversiones:

La sustitución del Administrador de Inversiones queda sujeta a las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva del Fondo deberá comunicar por escrito a la SMV la situación por la cual el Administrador de Inversiones cesará en sus funciones, antes de que la cesación se haga efectiva. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo Administrador de Inversiones, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones.
- b) El Administrador de Inversiones no podrá en ningún caso renunciar sin haber dado previo aviso por escrito con una antelación de no menos de noventa (90) días calendario, y dentro de dicho período podrá dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva persona que la sustituya asuma sus funciones.
- c) La sustitución del Administrador de Inversiones deberá ser divulgada por el Fondo a los Tenedores Registrados y al público inversionista en general a través de la publicación de un Hecho de Importancia.

2. **CUSTODIO:**

2.1 Descripción:

La Sociedad de Inversión, descrita en este Prospecto informativo, está facultada para designar un Custodio, que será la entidad donde se depositarán los valores, activos financieros y dinero en efectivo de la Sociedad de Inversión.

El Fondo ha celebrado un contrato de depósito y custodia con MMG Bank Corporation. MMG Bank Corporation cuenta con una licencia de Casa de Valores, otorgada por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV No. 292-05 de 13 de diciembre de 2005 y es participante de Latinclear.

2.2 Funciones del Custodio:

Serán funciones directamente del Custodio las siguientes:

- a) Recibir los activos del Fondo y mantenerlos en depósito, garantizando su custodia y expidiendo el correspondiente resguardo justificativo;
- b) Realizar todas las gestiones de custodia y demás actos encomendados al Custodio descritos en el presente Prospecto Informativo, los acuerdos emitidos por la SMV y la Ley de Valores y aquellas actividades que le encargue la Sociedad de Inversión, siempre y cuando las mismas estén conforme al Prospecto Informativo y a la Ley;
- c) Actuar respecto los activos del Fondo, según los términos, condiciones y demás regulaciones establecidas en la Ley de Valores;
- d) Procurar que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos financieros pertenecen en todo momento al Fondo, manteniendo los activos debidamente identificados y segregados de sus propios activos y tomando las medidas para que dichos activos no puedan ser secuestrados, embargados, sujetos a acciones de acreedores del Custodio, ni afectados por la insolvencia, el concurso de acreedores, la quiebra o la liquidación de éste, todo ello con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables bajo la legislación panameña y cualquier orden judicial emitida por una autoridad competente;
- e) No transferirá dichos activos a terceros, salvo que haya recibido instrucciones expresas del Fondo o si dicha transferencia sea requerida por ley o por alguna autoridad competente.
- f) Si el Fondo lo requiere, subcontratar los servicios de LatinClear para la custodia física de los activos de la Sociedad de Inversión que representen los títulos de propiedad sobre los bienes o títulos representativos de bienes que formen parte del portafolio de inversión del Fondo. En ningún caso el Custodio será responsable frente al Fondo por la negligencia de LatinClear u otras centrales de valores o depósito centralizado de valores.
- g) El Custodio deberá someterse anualmente a auditorías, arqueos e inspecciones de sus auditores externos, con el objetivo de que se verifique la existencia y el estado de los activos bajo su custodia.

El Custodio será responsable por los daños y perjuicios derivados por el incumplimiento de sus obligaciones en que haya mediado culpa grave y haya sido declarado así mediante resolución judicial en firme y definitiva o laudo arbitral en firme y definitivo, según sea el caso.

2.3 Honorarios:

La comisión que el Custodio cobrará por los servicios prestados será de hasta 0.25% anual de los activos en Custodia. Los términos y condiciones de las comisiones de cada Clase serán notificados mediante el Suplemento al Prospecto de cada Clase.

2.4 Término

La duración del contrato es indefinida. No obstante lo anterior, queda convenido que cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en el contrato en cualquier momento, previo aviso escrito a la otra parte con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

2.5 Sustitución y Remoción:

La sustitución del Custodio queda sujeta a las siguientes reglas:

- a) Antes de que la sustitución se haga efectiva, la Sociedad de Inversión, deberá comunicar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa Latinoamericana de Valores la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo Custodio, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del anterior Custodio en el cual acepte la sustitución.

- b) El Custodio no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones.
- c) En caso de remoción del Custodio, la Sociedad de Inversión deberá suscribir un nuevo contrato de Custodia con una institución de reconocido prestigio con oficinas en la Ciudad de Panamá, y conforme al Prospecto Informativo.
- d) Antes de que la sustitución se haga efectiva, el Fondo, a través de su Administración de Inversiones, deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del Custodio Sustituto, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones.
- e) La sustitución o renuncia del Custodio deberá ser divulgada por el Fondo a los Tenedores Registrados y al público inversionista en general a través de la publicación de un comunicado de hecho de importancia.
- f) En caso de que se requiera una modificación al Contrato de Custodia por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios del Custodio, se deberá presentar a la SMV evidencia de la comunicación remitida a los Tenedores Registrados de la Sociedad de Inversión por la cual se les informa de la modificación propuesta y del derecho de otorgar una oportunidad razonable para solicitar el reembolso de sus participaciones sin descuentos por comisión de venta ni costo alguno, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de dicha comunicación.

3. AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA:

3.1 Descripción:

MMG Bank Corporation actuará en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de las Acciones Participativas.

3.2 Funciones:

MMG Bank Corporation, actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Actuar como agente de pago de los dividendos y, en caso de recompra, del capital de las Acciones Participativas ofertadas y emitidas, así como agente de registro y transferencia en las operaciones de compra y venta de las Acciones Participativas ofertadas y emitidas.
- b) Satisfacer por cuenta de la Sociedad de Inversión las redenciones de las acciones ofertadas, cuyos importes netos debitará de la cuenta de la Sociedad de Inversión.
- c) Llevar y mantener al día, el Registro de los Tenedores Registrados, en el que se anotará lo siguiente: (1) El número de acciones de que sea titular cada Tenedor Registrado; (2) El nombre y dirección de cada Tenedor Registrado, así como también de sus respectivos sucesores o cesionarios. Cuando se trate de personas jurídicas, se requerirá el nombre y cédula de al menos dos personas naturales, a través de las cuales se harán y recibirán las comunicaciones; (3) La forma de pago aceptada por cada Tenedor Registrado; (4) Los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre las acciones de cada Tenedor Registrado; (5) El nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley; (7) Cualquier otra información que el Agente considere conveniente.
- d) Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de las Acciones Participativas de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, de las Acciones Participativas y del Prospecto Informativo.
- e) Remitir al Fondo, cuando así lo solicite, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados y su monto invertido en las Acciones Participativas.
- f) Pagar a los Tenedores Registrados de las acciones el monto redimido, según las reglas aplicable a la

redención de las Acciones Participativas, conforme al Prospecto Informativo de la oferta pública.

- g) Expedir, a solicitud del Fondo, las certificaciones que ésta solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados.
- h) Expedir, previa solicitud de los Tenedores Registrados, certificaciones haciendo constar los derechos que el Tenedor posee sobre determinadas Acciones Participativas del Fondo.
- i) Recibir del Fondo, y transmitir a los Tenedores Registrados, aquellas comunicaciones que el Fondorequiera enviar a los Tenedores Registrados y viceversa.
- j) De ser necesario conforme a la ley, retener, en nombre y representación del Fondo, cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a las Acciones Participativas.

3.3 Comisiones:

La comisión que el Agente de Pago Registro y Transferencia cobrará por los servicios prestados será de hasta 0.25% anual de los activos en Custodia de cada Clase. Los términos y condiciones de las comisiones serán notificados mediante el Suplemento al Prospecto de cada Clase.

3.4 Término:

La duración del contrato es indefinida. No obstante, lo anterior, queda convenido que cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en el contrato en cualquier momento, previo aviso escrito a la otra parte con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

3.5 Renuncia y Remoción:

(a) Renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Agente podrá renunciar a su cargo en cualquier momento mediante notificación por escrito la Sociedad de Inversión Mixta. Dicha notificación indicará la fecha en que dicha renuncia ha de ser efectiva, la cual no podrá ser menor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Sociedad de Inversión Mixta, salvo que la Sociedad de Inversión Mixta acepte una fecha prematura. Si transcurrido el término de los sesenta (60) días calendario antes señalado la Sociedad de Inversión Mixta, no ha nombrado un Agente sucesor quien deberá ser una institución de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá, este Contrato terminará y el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar el Registro de Tenedores y cualesquiera ejemplares de las acciones que mantenga en su poder a la Sociedad de Inversión Mixta.

(b) Remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia. En el ejercicio de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Agente de Pago, Registro y Transferencia sólo responderá a la Sociedad de Inversión Mixta por los daños y perjuicios causados por razón de culpa grave o dolo del Agente.

La Sociedad de Inversión Mixta se reserva el derecho de remover al Agente en los siguientes casos:

- i. En caso de que el Agente cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
- ii. En caso de que el Agente sea intervenido por autoridad competente; o
- iii. En caso de que el Agente sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores, reorganización o liquidación judicial; o
- iv. En caso de que, en la opinión razonable de la Sociedad de Inversión Mixta, el Agente incurra, ya sea por acción u omisión, negligencia, dolo o culpa grave en incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- v. En caso de que la Sociedad de Inversión Mixta decida no continuar utilizando los servicios del Agente y para ello le notifique a éste de su decisión con 30 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de remoción.

En caso de remoción del Agente, la Sociedad de Inversión Mixta deberá suscribir un nuevo contrato de

agencia con una institución de reconocido prestigio con oficinas en la Ciudad de Panamá, y conforme al Prospecto Informativo.

Antes de que la sustitución se haga efectiva, el Fondo, a través de su Administración de Inversiones, deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Agente de Pago, Registro y Transferencia. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del Agente de Pago Sustituto, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones.

La sustitución o renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser divulgada por el Fondo a los Tenedores Registrados y al público inversionista en general a través de la publicación de un comunicado de hecho de importancia.

4. AGENTE DE COLOCACIÓN DE VALORES

4.1 Definición:

El Fondo designa a MMG Bank Corporation como su Agente para la Colocación y Venta de las acciones en el mercado primario por medio de su puesto de bolsa en Latinex.

4.2 Servicios:

MMG, actuando en su condición de agente colocador de las Acciones Participativas, prestará los siguientes servicios:

- a) Colocar la oferta de las Acciones Participativas por intermedio de Latinex de acuerdo a las normas y reglas establecidas por Latinex. La oferta de las Acciones Participativas se hará en la medida que el Fondo los vaya emitiendo y por los precios que por escrito éste le indique.
- b) Poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, los prospectos correspondientes a las Acciones Participativas.
- c) Recibir el producto neto de la venta de las Acciones Participativas y entregarlo al Fondo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de su recibo.
- d) Suministrar a los suscriptores de las Acciones Participativas un comprobante que acredite la respectiva transacción.

4.3 Honorarios:

Los términos y condiciones de las comisiones finales serán notificados mediante el Suplemento al Prospecto de cada Clase. La comisión máxima que MMG cobrará por los servicios prestados serán de:

- (a) Hasta 5% del valor nominal de las Acciones Participativas de cada Clase; y

Las comisiones podrán ser deducidas del precio de venta de cada uno de las Acciones Participativas vendidas.

4.4 Plazo del contrato:

Este contrato será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.



5. ASESORES LEGALES Y AUDITORES:

5.1 Asesores Legales

La firma de Abogados **QUIJANO & ASOCIADOS**, actúa como asesor legal externo de la presente oferta de Acciones Participativas. El contacto principal es el Licenciado Oliver Muñoz, quien ha prestado sus servicios de asesoría jurídica en la etapa de estructuración del Fondo.

QUIJANO & ASOCIADOS

Edificio Midtown, piso 18, San Francisco,
Panamá, República de Panamá,
Teléfono: (507) 2000335
www.quijano.com
Attn. Oliver Muñoz
omunoz@quijano.com

El Fondo no cuenta con asesores legales internos.

5.2 AUDITORES.

La Junta Directiva ha contratado los servicios de la compañía de auditores de **BAKER TILLY PANAMA**. Como auditores externos del Fondo.

BAKER TILLY PANAMA.

Dirección:
Calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 16
Panamá, República de Panamá
Teléfono: +507 3601200
Persona de Contacto:
Attn. Gabriel A. Holness
gholness@bakertillypanama.com

El Fondo no cuenta con auditores internos.

5.3 ESTRUCTURADOR.

La Junta Directiva han contratado los servicios de las compañías Norfolk Capital Advisors Panama como estructuradores del Fondo.

NORFOLK CAPITAL ADVISORS PANAMA

Dirección:
Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,
Panamá, República de Panamá,
Teléfono: (507) 3961844
Persona de Contacto:
Juan Pablo Rosero
juanpablo.rosero@norfolkfg.com



6. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación al Fondo, o al Administrador de Inversiones, deberá ser dirigida por escrito y entregada personalmente en las oficinas principales, en las direcciones detalladas a continuación:

6.1 Fondo

NORFOLK STRATEGY FUND, S.A.
Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,
Panamá, República de Panamá
Tel: 507 3961844
Attn. Eduardo Caballero
Attn. Alejandra Morales

6.2 Administrador de Inversiones

NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.
Edificio Midtown, piso 17, San Francisco,
Panamá, República de Panamá
Tel: 507 3961844
Attn. Juan Pablo Rosero
Attn. Alejandra Morales

Cualquier notificación o comunicación al Fondo o al Administrador de Inversiones, en cualesquiera de sus roles será efectiva sólo cuando haya sido efectivamente recibida de conformidad con lo establecido en esta sección.

El Fondo, o el Administrador de Inversiones podrán variar la dirección antes indicada o realizar cualquier notificación o comunicación con carácter general respecto a la presente oferta, mediante dos (2) publicaciones en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá.

Las notificaciones por periódico serán efectivas a partir de la fecha de la segunda publicación. Las notificaciones por medio del sitio web serán efectivas una vez la notificación es publicada en el sitio web, y se consideran recibidas a partir de la fecha en que el Administrador de Inversiones, vía correo electrónico, haga saber a los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas que se han actualizado datos según consta en el sitio de internet, que deberá ser de libre acceso.

El Fondo y/o el Administrador de Inversiones podrán realizar cualquier notificación o comunicación con carácter particular a cualquier Tenedor registrado de las Acciones Participativas mediante entrega personal de la misma en el domicilio del Tenedor registrado o mediante envío por fax o correo electrónico, si es esa la opción de comunicación que ha seleccionado dicho Tenedor Registrado.

Las notificaciones entregadas personalmente serán efectivas a partir de la fecha del acuse de recibido y las notificaciones enviadas por fax serán efectivas a partir de la fecha que conste en la constancia de envío que expida la máquina de fax, siempre que el mismo haya sido enviado al número de fax del Tenedor Registrado de las Acciones Participativas que conste en los archivos del Fondo. Las notificaciones enviadas por correo electrónico serán efectivas a partir de la fecha que conste en la impresión del correo electrónico, siempre que el mismo haya sido enviado a la dirección electrónica del Tenedor Registrado de las Acciones Participativas que conste en los archivos del Fondo.



VII. UTILIZACION DE FONDOS RECAUDADOS.

La suma neta de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones Participativas de cada Clase, únicamente se destinará a inversiones en esa determinada cartera de inversiones de la respectiva Clase, y para realizar todas las inversiones que permita el Acuerdo 5 de 2004, y demás disposiciones aplicables, y modificaciones futuras, de haberlas y que esté acorde a los objetivos de inversión del Fondo y de esa determinada Clase según este descrito en el Suplemento al Prospecto respectivo.

VIII. PLAN DE DISTRIBUCION DEL FONDO.

El Fondo, a través de los servicios del Puesto de Bolsa contratado, ofrecerá las Acciones Participativas en oferta pública inicial en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., previo cumplimiento del procedimiento de autorización y registro del Fondo ante la SMV.

Para tales efectos, el Fondo ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation empresa con Licencia de Casa de Valores expedida mediante Resolución CNV No 292-05 de diciembre de 2005 y con Puesto de Bolsa debidamente registrado en Latinex. MMG Bank Corporation prestará sus servicios a través de corredores de valores debidamente capacitados y titulares de licencias expedidas por la SMV para llevar a cabo las negociaciones de las Acciones Participativas en Latinex.

El Fondo se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución de los valores, previa notificación a la SMV.

Ninguna porción de las Acciones Participativas de la presente oferta ha sido reservada para ser suscrita por accionistas mayoritarios, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados, sociedades afiliadas o controladores del Fondo.

Los valores que integran la presente oferta podrán ser adquiridos en el mercado primario o posteriormente en cualquier momento, en el mercado secundario, por el Fondo. La oferta no mantiene limitantes respecto al número de tenedores o restricciones a los porcentajes de tenencia.

Adicionalmente, el Emisor podrá ofrecer determinadas Clases de Acciones Participativas fuera de bolsa. Para tales efectos, el Emisor podrá hacer uso de plataformas tecnológicas, incluyendo sistemas basados en Tecnologías de Registro Distribuido o Blockchain.

En este sentido, el registro de las anotaciones en cuenta podrá ser llevado por el Fondo, en su condición de emisor, o por su Administrador de Inversiones, en calidad de representante del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Las plataformas tecnológicas antes descritas podrán integrarse con dicho registro y facilitar su administración operativa. El registro deberá permitir la identificación clara, precisa e inequívoca de los derechos de los tenedores, conforme a la legislación aplicable.

El uso de dichas plataformas tecnológicas no altera la naturaleza jurídica de las Acciones Participativas como valores representados mediante anotaciones en cuenta ni sustituye el régimen legal aplicable bajo la legislación panameña.

En el marco de dichas ofertas fuera de bolsa, los procesos de suscripción y adquisición de las Acciones Participativas podrá efectuarse mediante el uso de Billeteras Digitales (Wallets) como mecanismo tecnológico de custodia, los cuales serán gestionados por terceros especializados contratados por el Fondo, en su condición de emisor, o por su Administrador de Inversiones, según sea el caso.

El pago de las Acciones Participativas se efectuará en dinero en efectivo, en moneda de curso legal. Cuando así lo determine el Emisor, el inversionista podrá instruir y liquidar dicho pago utilizando Stablecoins como mecanismo tecnológico de instrucción y liquidación. Los Stablecoins recibidos serán convertidos a moneda de curso legal de forma inmediata o en el plazo razonable que requieran las operaciones de liquidación, de modo que el Emisor reciba, en todos los casos, el equivalente en dinero en efectivo.

Los Stablecoins no se incorporan a la cartera de inversión, no constituyen activo de inversión del Fondo y no se sujetan a sus políticas, reglas o límites de inversión. El uso de Stablecoins como mecanismo tecnológico de instrucción y liquidación de pagos no altera la naturaleza jurídica de las Acciones Participativas, no constituye reconocimiento de los Stablecoins como valores, instrumentos financieros o productos regulados en la República de Panamá, ni modifica el tipo de inversión, las políticas, las reglas o los límites de inversión del Fondo previstos en el Punto 3 del Capítulo III de este Prospecto Informativo. La participación de los inversionistas en cualquier modalidad de oferta estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento previo de los procesos de conocimiento del cliente (KYC), debida diligencia y verificación del origen de los fondos, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, los cuales serán llevados a cabo por el Emisor o por los terceros que este designe para tales efectos.

La oferta pública de las Acciones Participativas ha sido registrada en la SMV y su venta ha sido autorizada mediante Resolución No. SMV-334-2024 del 13 de septiembre de 2024. Esta autorización no implica que la SMV recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Las Acciones Participativas han sido registradas y listadas para su negociación en Latinex y serán colocadas mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores de Panamá S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o sobre la Sociedad de Inversión.

IX. LEY APLICABLE

La oferta pública de Acciones Participativas de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y en especial al Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 (el cual incluye las modificaciones incorporadas por la Ley 67 de 2011), el Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, y demás acuerdos, opiniones, decretos y resoluciones de la SMV y el Ministerio de Economía y Finanzas.

X. REPORTES Y DOCUMENTACION

1. Con relación a los Tenedores Registrados.

- a) Con anterioridad a la venta de Acciones Participativas: El Fondo pondrá a disposición del potencial inversionista, una copia del Prospecto Informativo, de la última memoria anual y del último informe semestral publicado.
- b) Semestralmente el Fondo pondrá a disposición de los Tenedores Registrados, en un plazo de dos meses posteriores a la conclusión de cada semestre, un reporte semestral, que refleje como mínimo:
 - Detalle de las inversiones.
 - VNA del periodo y evolución histórica.
 - Número de Acciones Participativas emitidas y en circulación a la fecha del reporte.
- c) El Fondo, a través del Administrador de Inversiones, mantendrá permanentemente a disposición de

los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas la siguiente información respecto al último ejercicio anual del Fondo:

- Valor Neto por Acción.
 - Análisis de las inversiones del Fondo.
 - Memoria Anual con el análisis del rendimiento del Fondo*.
 - Estados Financieros históricos Interinos y Auditados.
 - Cualquiera otra información relevante a los Tenedores Registrados.
- d) El Fondo divulgará los Suplementos requeridos a este Prospecto Informativo para cada Clase de conformidad con lo dispuesto en este documento, y además cumplirá con las obligaciones establecidas por el Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentaciones, según le sean aplicables.

2. Con relación a la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá y Bolsa Latinoamericana de Valores.

En calidad de Fondo registrado ante la SMV, este deberá producir y entregar (cuando aplique) la siguiente información a través del Administrador de Inversiones.

- a) Mensualmente:
 - DS-16 (estructura)
 - DS-17 (activos totales).
- b) Semestralmente:
 - Estados Financieros interinos refrendados por un Contador Público Autorizado.
 - Reporte de indicadores SI-IAS.
- c) Anualmente:
 - Estados Financieros Anuales Auditados junto con una declaración jurada.
 - Memoria anual explicativa del ejercicio.
 - Formulario F2, Información general Sociedad de Inversión.

3. Hechos de Importancia.

El Fondo hará público cualquier hecho de importancia de conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y en el Acuerdo 3-2008 de 31 de marzo de 2008, tal como ha sido modificado por el Acuerdo 2-2012 de 28 de noviembre de 2012.

4. Documentos disponibles para inspección.

Una copia del pacto social de la Sociedad de Inversión y copia de los siguientes documentos incorporados en este Prospecto Informativo, estarán disponibles en las oficinas principales del Fondo.

- Pacto Social y enmiendas de la Sociedad de Inversión
- Contrato con el Administrador
- Contrato de Custodia de Valores.
- Contrato de Colocación.
- Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia.

XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS.

El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Participativas con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Participativas y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de las Acciones Participativas. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Fondo se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social del Fondo deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 5 de 2004 y cualquier otra norma aplicable.

El Prospecto Informativo o el Pacto Social del Fondo podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores, de la documentación precisa para ello y una solicitud de registro que incluirá la explicación sucinta de la modificación propuesta. La autorización estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la Sociedad de Inversión o del Administrador de Inversiones, para lo cual requiere estar debidamente autorizado.
- b) Texto de las reformas propuestas, a través de la preparación de un Prospecto Informativo con las modificaciones resaltadas para su identificación.
- c) En el caso de fondos cerrados, certificación expedida por el secretario de la sociedad en la que se aprueben los cambios propuestos, autorizados por los accionistas de la sociedad.
- d) En el caso de que las modificaciones propuestas sean las referidas en el artículo 173 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, deberá presentarse evidencia de la comunicación remitida a los inversionistas del Fondo por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno.

La comunicación a que se refiere el inciso "d." anterior, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que la Sociedad de Inversión haya adoptado el acuerdo de modificación correspondiente y acreditarse ante la Superintendencia mediante la publicación de un aviso una vez en dos diarios de circulación nacional y mediante notificación por correo a los inversionistas. En este aviso se establecerá el plazo para que los inversionistas notifiquen al Administrador de Inversiones su decisión de mantener su inversión en el Fondo o de redimirla. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

Toda modificación al Prospecto Informativo o a las reglas constitutivas de la Sociedad de Inversión surtirá efecto a partir de su registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores.



XII. TRATAMIENTO FISCAL

A. Tratamiento Fiscal sobre el Impuesto a los Dividendos

Los artículos 701 y 733 del Código Fiscal de Panamá, tal como han sido modificados, establecen que los dividendos que se paguen sobre las acciones nominativas estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos equivalente a una tasa del 10%, siempre y cuando los dividendos se originen de renta considerada de fuente panameña y gravable, y de una tasa de 5% cuando los dividendos se originan de rentas provenientes de fuente extranjera, de intereses que se paguen o acrediten sobre valores emitidos por el Estado y las utilidades y provenientes de su enajenación y de intereses que se reconozcan sobre depósitos bancarios de cualquier tipo, mantenidos en bancos establecidos en Panamá.

El artículo 733 del Código Fiscal de Panamá, según lo dispuesto en el numeral "h", prevé que las sociedades jurídicas no estarán obligadas hacer la retención de que trata dicho artículo sobre la parte de sus rentas que provengan de dividendos, siempre que las personas jurídicas que distribuyan tales dividendos, hayan pagado el impuesto correspondiente y la retención de que trata dicho artículo.

Las personas jurídicas tampoco estarán obligadas hacer la retención de que trata el artículo antedicho sobre la parte de sus rentas que provengan de dividendos, siempre que las personas jurídicas que distribuyan tales dividendos también hayan estado exentas de la obligación de hacer la retención o hayan pagado el impuesto correspondiente en otras jurisdicciones.

Queda entendido que el dividendo anual que llegara a devengar una Clase de Acciones Participativas, será neto de cualquier impuesto de dividendos que pudiera causarse de la inversión.

B. Tratamiento Fiscal de las Ganancias de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.



XIII. LITIGIOS LEGALES

A la fecha el Fondo no mantiene o es parte en litigio o proceso legal alguno.

XIV. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

A la fecha el Fondo no ha sido objeto de sanciones por parte de la SMV, ni ha sido objeto de sanciones por parte de Latinex en la cual se encuentran listados sus valores.

XV. GOBIERNO CORPORATIVO

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Fondo ha adoptado las reglas o procedimientos de buen gobierno corporativo contenidos en el Acuerdo No. 6-2018. El Fondo cuenta con un Auditor Externo, una Junta Directiva y un Administrador de Inversiones, que velarán por el fiel cumplimiento de lo estipulado en este Prospecto Informativo.

XVI. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

Norfolk Asset Management, S.A. ha sido contratado como Administrador de Inversiones del Fondo. Cuenta con licencia de para ejercer dichas funciones expedida mediante Resolución SMV 220-19 de 10 de junio de 2019.

Norfolk Capital Advisors Panamá S.A. ha sido contratado como Estructurador del Fondo.

El Estructurador y el administrador son partes relacionadas.

Los señores Juan Pablo Rosero y Eduardo Caballero son miembros de la Junta Directiva del Fondo, de la Junta Directiva de Norfolk Asset Management S.A. y de Norfolk Capital Advisors Panamá, S.A.

MMG Bank Corporation ha sido contratado por el Fondo como Custodio, Agente de Pago Registro y Transferencia, Colocador, y como Puesto de Bolsa. MMG Bank Corporation, cuenta con Licencia de Casa de valores expedida mediante Resolución CNV No 292-05 de diciembre de 2005

El Fondo podrá invertir en bienes y/o valores de empresas relacionadas.

XVII. DISCREPANCIAS

En caso de discrepancia entre lo establecido en los documentos de incorporación del Fondo y este Prospecto Informativo, se entenderá que lo previsto en el presente Prospecto Informativo prevalecerá. Asimismo, en todo aquello que los documentos de incorporación del Fondo no hubiesen regulado expresamente, se aplicará lo dispuesto en este Prospecto Informativo.

Lo estipulado en el presente Prospecto Informativo tendrá la fuerza legal de un acuerdo entre el Fondo y el Inversionista en cuanto a las Acciones Participativas.



XVIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Salvo que el contexto requiera lo contrario, para los propósitos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, los cuales tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular:

1. "Acciones Gerenciales" significan aquellas acciones a las que se hace referencia en el acápite (i) de la sección (A) del artículo quinto del pacto social del Fondo, a saber, CINCUENTA MIL (50,000) acciones gerenciales, con derecho a voz y voto, pero sin derecho a recibir dividendos y sin derecho a recibir bienes en caso de liquidación del Fondo, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
2. "Acciones Globales" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV (7) de este Prospecto Informativo.
3. "Acciones Individuales" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV (8) de este Prospecto Informativo.
4. "Acciones Participativas" significan aquellas acciones a las que se hace referencia en el acápite (ii) de la sección (A) del artículo quinto del pacto social del Fondo, a saber, UN MILLON (1,000,000) Acciones Participativas, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales se emitirán en Clases, cada una de las cuales representará un interés en la cartera de inversión de cada Clase respectivamente, y los tenedores de Acciones Participativas o cualquier otra Clase de acciones distintas a las Acciones Gerenciales, no tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, ni a voz y voto en ningún asunto del Fondo, salvo para los asuntos contemplados en la cláusula decimosexta del pacto social del Fondo y aquellos que expresamente se haya reservado para la Clase respectiva que representen, si fuere el caso.
5. "Bolsa de Valores" significa la Bolsa Latinoamericana de Valores.
6. "Clase" significa cada clase de Acciones Participativas que el Fondo autorice ofrecer y emitir, las cuales tendrán las designaciones, preferencias, privilegios, restricciones, requisitos, comisiones y demás términos y condiciones que establezca la Junta Directiva del Fondo y se notifiquen a la SMV y a Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, y cada clase representará y tendrá un interés en una cartera de inversiones o activos de la Sociedad, cuyas carteras de inversión operarán como clases.
7. "Derecho de Recompra" tiene el significado atribuido al término en la Sección IV (5) de este Prospecto Informativo.
8. "Emisión" u "Oferta Pública" significa la oferta pública de hasta 1,000,000 de Acciones Participativas objeto de este Prospecto Informativo.
9. "Fondo" o "Sociedad" o "Sociedad de Inversión" significa la sociedad, S.A., registrada como una sociedad de inversión al amparo de la Ley de Valores, , Acuerdo 5-2004 y demás normas aplicables.
10. "Fecha de Emisión Respectiva" significa la fecha en que se emita cada Clase de Acciones Participativas objeto de esta Oferta Pública.
11. "Fecha de Oferta Respectiva" significa la fecha en la que se ofrezca cada Clase de Acciones Participativas objeto de esta Oferta Pública.
12. "Fecha de Declaración" tendrá el significado atribuido al término en la Sección III (15) de este Prospecto Informativo.
13. "Fecha de Registro" tendrá el significado atribuido al término en la Sección III (15) de este Prospecto Informativo.
14. "Fecha de Ex Dividendo" tendrá el significado atribuido al término en la Sección III (15) de este Prospecto Informativo.

15. "Latinclear" significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinex).
16. "Ley de Valores" significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo.
17. "Participante" significa toda Persona que mantiene una cuenta con Latinclear.
18. "Prospecto" o "Prospecto Informativo" significa este Prospecto Informativo preparado por el Fondo en relación con su registro como sociedad de inversión y la Oferta Pública de hasta 1,000,000 de Acciones Participativas registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
19. "Registro" o "Registro de Acciones" tiene el significado atribuido al termino en la Sección III (5)(c) de este Prospecto Informativo.
20. "SMV" o "Superintendencia del Mercado de Valores" significa la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
21. "Clase" significa cada cartera de inversión de activos del Fondo en la que tenga interés única y exclusivamente una Clase de Acción Participativa del Fondo. De conformidad con lo previsto en el Pacto Social del Fondo, cada una de estas Clases responderá exclusivamente de los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones y los acreedores de cada Clase únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicha Clase.
22. "Subsidiaria" significa cada sociedad u otra persona jurídica cuyas acciones emitidas y en circulación con derecho a voto son propiedad, total o mayoritariamente, de una clase del Fondo.
23. "Suplemento" significa cada Suplemento al Prospecto Informativo que sea oportunamente presentado ante la SMV y Latinex complementando o suplementado los términos de este Prospecto y estableciendo los términos y condiciones particulares que aplican a cada Clase de Acción Participativa que el Fondo desee ofrecer y emitir.
24. "Tenedor" o "Tenedor Registrado" significa todo tenedor Acciones Participativas ya sea de forma directa o mediante el régimen de tenencia indirecta establecido en la Ley de Valores.
25. "VNA" significa el valor neto por acción calculado respecto de las Acciones Participativas objeto de la Oferta Pública.
26. "Tecnologías de Registro Distribuido" o "TRD" significan soluciones tecnológicas que permiten el registro, validación y conservación de Información de manera distribuida, sincronizada y verificable, incluyendo, sin limitarse a, tecnologías comúnmente denominadas blockchain, utilizadas por el Fondo exclusivamente como herramienta de apoyo operativo para la representación, registro y control de titularidad de las Acciones Participativas, sin que ello implique la creación de un mercado secundario, sistema de negociación o infraestructura de mercado distinta a las reconocidas por la Ley de Valores.
27. "Billetera Digital" o "Wallet" significa un mecanismo tecnológico que permite identificar, asociar y registrar la titularidad de determinados activos o derechos representados mediante herramientas tecnológicas, y que podrá ser utilizado por el Fondo como medio operativo para el registro y control de la titularidad de las Acciones Participativas, sin que constituya un sistema de custodia financiera, intermediación, negociación o compensación de valores.
28. "Stablecoins" significan activos digitales diseñados para mantener un valor estable con referencia a una moneda de curso legal, incluyendo, sin limitarse a, USD Tether (USDT) y USD Coin (USDC), los cuales podrán ser empleados por el inversionista, en los términos previstos en este Prospecto Informativo, exclusivamente como mecanismo tecnológico de instrucción y liquidación del pago en moneda de curso legal correspondiente a la suscripción y adquisición de Acciones Participativas. Los Stablecoins no constituyen un tipo de inversión del Fondo, no se incorporan a su cartera de inversión, no son contabilizados como activo de inversión y no se sujetan a sus políticas, reglas o límites de inversión.
29. "Blockchain" significa un tipo de tecnología de registro distribuido que permite el almacenamiento secuencial y verificable de información en bloques interconectados mediante mecanismos criptográficos, y que podrá ser utilizada como soporte tecnológico dentro de las TRD empleadas por el Fondo, exclusivamente para fines de representación y registro de las Acciones Participativas.

